DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, principat. Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE BJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, piente bala. Número suelto, 0,60-

# GAGETA

# --- SUMARIO-

# Parto oficial.

# Ministerio de Estado:

CANCILLERÍA. - Disponiendo que la Corte vista de luto durante diez días, mitad de riguroso y mitad de alivio, con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa Luisa Margarita de Prusia, Duquesa de Connaught.-Página 660.

#### Ministerio de Gracía y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Caldas de Montbuy, para sí, sus hijos y sucesores legitimos, á favor de D.ª Ana Girona Vidal, viuda de D. Domingo Juan

Sanllehy. Página 660.

Otro idem id. i1., con la denominación de Conde de Guadalevia, y con carácter vitalicio, á favor de D. Carmen Abela y García. Fágina 660.

Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Casa Ferrandell con Grandeza de España, para sí, sus hijos y sucesores legitimoz, á favor de D. Fernando González Valerio y González Maroto. - Página 660.

Olro idem id. id., el Titulo de Conde del Castillo, con la denominación de Conde del Castillo de Vera, para si, sus hijos y sucesores legitimos, á favor de D.ª María de Sonsoles del Alcázar y Mitjans.-Pá-

gina 660.

Otro idem id. id., el Tilulo de Marqués de Santiago, con la denominación de Mar-qués de Villamayor de Santiago, para si, sus hijos y sucesores legitimos, á favor de D. José Velázquez Lambea.—Página 660. Otro idem id. id., el Titulo de Marqués de

Cárdenas de Montehermoso, para sí, sus hijos y sucesores legitimos, à favor de D. Maria Josefa Armenteros y de Peñalver, Marquesa de Casa Penalver.-Página 660.

# Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que la distribución del personal facultativo entre los diversos servicios del Ramo, se ajuste desde esta fecha á la que se publica.—Páginas 666 a 663.

# Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo que mientras duren las e reunstancias que se mencionan, por las Aduanas maritimas de Levante no se proceda á despachar buque alguno para el extranjero sin que admita un 16 por 100, cuando menos, de su cargo, de fruta fresca, siempre que la hubiere dispuesta para embarque en el puerto de que se trate con igual destino que el del buque que haya de ser despachado.—Pagina 668.

# Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que el Presidente de la Audiencia Territorial de Granada reuna á la mayor brevedad la Junta cons. tructora de la nueva Prisión de aquella capital.—Páginas 663 y 664.

# Muisterio de Instrucción l'ública y Belles l'Atec:

Real orden disponiendo se lleve á efecto, en la forma que se publica, la corrida de es-calas del Escalafón general del Magiste-rio.—Páginas 464 á 667.

Otra nombrando Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Granada, á D. Rafael Mon-

tes y Díaz.—Página 667.

Otra disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, va-cante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.-Página 667.

# Administración Contrai:

HACIENDA. --Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos.—Página 667.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.-Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección General durante la segunda quin-cena de Febrero próximo pasado. Página 668.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 671. Instrucción Pública.—Subsecretaría.—

Citando à los representantes é interesados en la fundación Escuela instituída en el pueblo de Hazas de Soba (Santander) .-Página 671.

Notas bibliográficas de obras impresus en castellano en el extranjero que descan in-

troducir en España.—Página 671. Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las Cátedras de Contabilidad general y práctica mercantil, vacantes en las Escuslas de Comercio de Cádiz, Coruña, Las Palmas y Oviedo.-Página 671.

Disponiendo se inserten en este periódico oficial los programas para las oposiciones à las plazas de Profesores de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Ofi-cios de Madrid y Lograno, las de Mode-lado y Vacíado de las de Barcelona y Coruña, y la de Dibujo lineal de la de Al-mería.—Página 671.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Catedra de Medicina legal y Toxicologia vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.-Página 673.

Dirección General de Bellas Artes. Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Profesor numerario de Declamación, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.—Página 673.

Dirección General de Primera enseñanza. Nombrando á la Maestra D.ª Evarista Arellano Asensio para una de las Escue-las de niñas de Badajoz.—Página 673. Idem, fuera de concurso, á D. Andrés Man-zano Castro, Maestro de Alfacar (Huss-

ca).-Página 673.

Concediendo treinta días de licencia por enfermo á D. Jerús García Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enveñanza de Salumanca, y á ... Munuel González Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enecñanza do

Barrelona. —Págiza 673.

Nombrando á D.ª Virtudes Montero Gómez,
por derecho de consorte, Maestra de Villanueva de las Cruces (Hueiva).—Pági-

na 673.

Rectificando nombres y apellidos de se-nores que forman el Tribunal de las coosiciones restringidas á plazas de 2.000 y más resetas del escalafón de Maestros. Página 673.

FOMENTO.-Dirección General de Obras Públicas.- Servicio Central de Puortos y Faros. — Socción de Puertos.— Concediendo á la Sociedad anónima La Montagnarde el aprovechamiento de una marisma, siluada en el paraje comprendido entre Los Molinucos y la punta de Cabo Menor, término municipal de Santander.—Página 674.

ARREO 1. -- BOLSA. -- OBSERVATORIO CHR. tral Meyrorológico. — Oposiciones. Subastas. — Administración Provin-CIAL.—Anuncios oficiales de la Companía de Ferrocarriles de Mallorca, Unión nta de Perrocurries de Manorca, Onton Alcoholera Española, Compañía de Lava-deros, Compañía de Vapores Correos in-terinsulares Canarios, Banco de España, Sociedad Anglo-española Cooper de superfosfatos y productos químicos, Sociedad Bigak Bat, Compañío del Ferrocarril de Zafra á Huslva, Sociedad mercantil minera Coto de los tres Hermanos y Sociedad La Eléctrica de Santillana. SANTO-RAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º-EDICTOS.--CUADROS ESTABLES-TICOS DE

MARINA. - Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz,

correspondientes al año 1918. FOMENTO.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos, dependientes de este Ministerio.

ANEXO 8.0-TRIBUNAL SUPREMO.-SULA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO,-Pliego 37.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSRIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q.D.g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# MINISTERN DE ESTADO

# CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa Luisa Margarita de Prusia, Duquesa de Connaught, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que á partir del día 15 del corriente vista de luto la Corte durante diez días, mitad de riguroso y mitad de alivio.

# ministerio de gracia y justicia

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Caldas de Montbuy; deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D.ª Ana Girona Vidal, viuda de D. Domingo Juan Sanllehy; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado, á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced de Título del Refino con la denominación de Marqués de Caldas de Montbuy, á favor de la mencionada D.ª Ana Girona Vidal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Alvarado y del Saz.

> Méritos y servicios de D.ª Ana Girona y Vidal.

Hizo un donativo de un millón de pesetas para las obras del cimborrio de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Barcelona.

Sostiene á sus expensas un negociado de pobres vergonzantes.

Ha construído un grupo de seis casas para los Maestros públicos en Caldas de Montbuy.

Contribuyó á la reedificación de la Iglesia Parroquial de Caldas, destruída por un incendio.

Construye y sostiene un Asilo para huérfanos pobres de la provincia en Palau Sacosta (Gerona).

Creó y sostiene en Pueblo Nuevo de Barcelona unas Escuelas para más de 200 alumnos de ambos sexos, más clases nocturnas para obreros.

Construyó y cedió á la Congregación

de Damas Catequistas de Barcelona dos amplisimos locales para educación de un millar de obreros, atendiendo á los gastos de educación.

Ha realizado otras obras de generosidad, como donativos de caridad, socorro á las víctimas de la guerra en el Rif, auxilio para las obras del Templo de la Sagrada Familia de Barcelona, costeamiento de colonias escolares para aprendices obreros, beneficencia domiciliaria en la Parroquia del Pino, de Barcelona, y suscripciones de un millón de pesetas para la reforma interior de la ciudad de Barcelona, en bonos, así como préstamo de otro millón á la Cooperativa de periodistas de Barcelona.

Accediendo á lo solicitado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Ronda, y deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D.ª Carmen Abela y García, oída la Diputación de la Grandeza de España; de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Guadalevia, y carácter vitalicio, á la expresada D.ª Carmen Abela y García.

Bado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Bl Ministre de Gracia y Justicia, Juan Alvarado y del Saz.

> Méritos y servicios de D.º Carmen Abela y García.

Hallandose en estado de gran deterioro la iglesia parroquial de Santa María del Socorro, de la ciudad de Ronda, la reconstruyó por su cuenta.

Edificó a sus expensas el Cuartel de la Concepción, en que se aloja un Batallón del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15.

Ha realizado obras de embellecimiento de la mencionada ciudad, especialmente en la plaza de Lamiable.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando González Maroto; de conformidad con el dictamen de la Diputación permanente de la Grandeza de España; oída la Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Casa Ferrandell con Grandeza de España, á favor de D. Fernando González Valerio y González Maroto, para sí, sus hijos y sucesores legitimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracía y Justicia, Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María de Sonsoles del Alcázar y Mitjans; de conformidad con los dictámenes de la

Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde del Castillo, con la denominación de Conde del Castillo de Vera, para sí, sus hijos y sucesores legitimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientes discisiete,

ALFONSO,

Bl Linistro de Gracia y Justicia, Inan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D. José Velázquez Lambea; de conformidad con lo informado por la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Santiago, con la denominación de Marqués de Villamayor de Santiago, para sí, sus hijos y sucesores legitimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

BI Ministro de Gracia y Justicia. Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D. José Romero Lerroux; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar à favor de D.ª Maria Josefa Armenteros y de Peñalver, Marquesa de Casa Peñalver, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Cardenas de Montehermoso, para sí, sus hijos y sucesores legitimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

ul Ministro de Gracia y Justicia, Juan Alvarado y del Saz.

# MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La distribución del personal facultativo de Obras Públicas entre los diversos servicios del ramo, se ajustará desde esta fecha á la que se inserta á continuación.

Art. 2.º Los funcionarios facultativos de Obras Públicas, cualquiera que sea su clase y categoría, no podrán ser destinados en Comisión á oficina distinta do aquella en cuya plantilla figuran, como no sea por urgentes necesidades del servicio, que apreciará la Dirección General de Obras Públicas para acordarlo pero siempre con carácter temporal. Tampoco podrán ser destinados á las dependencias que tengan sus Jefaturas en esta Corte, salvo el caso en que la residencia oficial de los expresados funciorios radique fuera de ella, mientras no hayan cumplido cuatro años de servicio activo en provincias que no sea la de Madrid.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento. Rafael Casset.

# PEANTILLA DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS

CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

Un Presidente, Inspector general.
Tres idem de Sección, idem id.
Quince Consejeros Vocales, idem id.
Un Secretario general, Ingeniero Jefe del Cuerpo.

Cinco idem de Sección, idem id. Tres Ingenieros Jeres agregados. Tres Oficiales, Ingenieros del Cuerpo. Cuatro Ayudantes de Obras Públicas. Un Delineante.

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Un Subdirector.

ESCUELA DE INGENIEROS DE CAMINOS

Un Director, Inspector general 6 Ingeniero Jefe.

Veintium Profesores, Ingenieros del Cuerpo.

Un Ayudante. Un Sobrestante. Un Delineante. Un Torrero de faros.

LABORATORIO

Dos Ingenieros. Dos Sobrestantes.

NEGOCIADOS DE LA DIRECCIÓN

Siete Ingenieros Jefes 6 Inspectores generales.

Once idem Auxiliares subalternos.

Diecisiete Ayudantes.

Tres Sobrestantes.

Dos Delineantes.

Tres Interventores de Ferrocarriles para el Negociado del Tráfico.

SERVICIÓ CENTRAL HIDRÁULICO

Un Inspector ó Ingeniero Jefe, Jefe del Servicio.

Un Ingeniero Jefe, segundo Jefe de idem.

Cuatro idem subalternos. Tres Ayudantes. Dos Sobrestantes. Un Delineante.

SERVICIO CENTRAL DE FUERTOS Y FAROS

Un Inspector ó Ingeniero Jefe, Jefe del Servicio.

Un Ingeniero, Jefe segundo, Jefe del Servicio de Puertos. Uno idem id., Jefe del Bervicio de Senales marítimas.

SECCIÓN DE PUERTOS

Tres Ingenieros subalternos.

Dos Ayudantes.
Un Sobrestante.

SECCCIÓN DE SEÑALES MARÍTIMAS

Tres Ingenieros subalternos.
Dos Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.
Tres Torreros de faros.

COMISIÓN DE LOS FERROCARRILES TRANSPIRENAICOS

Un Ingeniero Jefe.
Tres idem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Dos Delineantes.

ESCUELA DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Tres Ayudantes.

CANAL DE CASTILLA Y SUS PANTANOS Y CANALIZACIÓN DEL MANZANARES

Un Ingeniero Jefe. Cuatro idem subalternos. Seis Ayudantes. Seis Sobrestantes. Dos Delineantes.

JEFATURA DE LAS OBRAS DEL SUBSUELO Y PAVIMENTO DE MADRID

Un Ingeniero Jefe. Dos idem subalternos. Cuatro Ayudantes. Cinco Sobrestantes. Dos Delineantes,

JEFATURA DE LOS RIEGOS DEL ALTO ARA-GÓN, CON RESIDENCIA EN HUESCA

Un Ingeniero Jefe. Seis idem subalternos. Siete Ayudantes. Seis Sobrestantes. Dos Delineantes.

# Divisiones hidráulicas.

PIRINEO ORIENTAL

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Tres Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Un Delineante.

EBRO

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro idem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

JÚCAR

Un Ingeniero Jefe, Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes, Cinco Sobrestantes, Dos Delineantes.

SEGURA

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro idem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Dos Delineantes.

SUR DE ESPAÑA

Un Ingeniero Jefe.
Tres idem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Un Delineante.

GUADALQUIVIR

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cuatro Ayudantes. Cuatro Sobrestantes. Dos Delineantes.

GUADIANA

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cuatro Ayudantes. Cinco Sobrestantes. Dos Delineantes.

TAJO

Un Ingeniero Jefe. Cinco idem subalternos. Cinco Ayudantes. Seis Sobrestantes. Dos Delineantes.

DITERO

Un Ingeniero Jefe. Cinco idem subalternos. Seis Ayudantes. Diez Sobrestantes. Dos Delineantes.

MIÑQ

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Dos Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Un Delineante.

SINDICATO DE RIEGOS DE LORGA

Un Ingéniero. Un Ayudante.

Servicios provinciales.

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

Alava y Vizcaya.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Un Ayudanto.
Un Sobrestanto.
Un Delineante.

Albacete.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Nueve Sobrestantes. Dos Delineantes.

Alicante.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Siete Ayudantes. Nueve Sobrestantes. Dos Delineantes.

Almería.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Ocho Sobrestantes. Un Delineante.

Avila.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Idem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Un delineante.

Badajoz.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Once Sobrestantes. Dos Delineantes.

Baleares.

Un Ingeniero Jefe. Cuatro idem subalternos. Cuatro Ayudantes. Once Sobrestantes. Dos Delineantes.

Barcelona.

Un Ingeniero Jefe. Cuatro idem subsiternos. Seis Ayudantes. Doce Sobrestantes. Dos Delineantes.

Burgos.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Once Sobrestantes. Des Delineantes.

Cáceres.

Un Ingeniero Jefe.
Tres idem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Once Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Cádiz.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Siete Sebrestantes. Dos Delineantes.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Dos Delineantes.
Discinueve Torreros de faros.

Oficina auxiliar de Santa Cruz de Tenerife en Santa Cruz de la Palma.

Un Ingeniero subalterno. Un Ayudante. Un Sobrestante.

Las Palmas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Dos Delineantes.
Veinte Torreros de faros.

Oficina auxiliar de Las Palmas, en Arrecife.

Un Ingeniero subalterno. Un Ayudante. Un Sobrestante.

Castellón.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Seis Sobrestantes. Dos Delineantes.

Ciudad Real.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Ocho Sobrestantes. Un Delineante.

Córdoba.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Siete Ayudantes. Once Sobrestantes. Dos Delineantes.

Coruña.

Un Ingeniero Jefe. Cuatro idem subalternos. Seis Ayudantes. Once Sobrestantes. Tres Delineantes.

Cuenca.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Ocho Sobrestantes. Un Delineante.

Gerona.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Ocho Sobrestantes. Des Delineantes.

Granada.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Diez Sobrestantes. Dos Delineantes.

Guadalajara.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Nueve Sobrestantes. Dos Delineantes.

Guipúzcoa y Navarra.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.
Un Delineante.

Huelva.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Huesca.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Diez Sobrestantes. Dos Delineantes.

Jaén.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Diez Sobrestantes. Dos Delineantes.

León.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Ocho Sobrestantes. Dos Delineantes.

Lérida.

Un Ingeniero Jefe-Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Nueve Sobrestantes. Dos Delineantes.

Logroño.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Ocho Sobrestantes. Dos Delineantes.

Lugo.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Ocho Sobrestantes. Un Delineante.

Madrid.

Un Ingeniero Jefe. Cuatro idem subalternos. Ocho Ayudantes. Diez Sebrestantes. Cuatro Delineantes.

Málaga.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Ocho Sobrestantes. Dos Delineantes.

Murcia.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Nueve Sobrestantes. Dos Delineantes.

Orense.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Oviedo.

Un Ingeniero Jefe. Cuatro idem subalternos. Seis Ayudantes. Trece Sobrestantes. Tres Delineantes.

Palencia.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Pontevedra.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Seis Ayudantes. Once Sobrestantes. Dos Delineantes.

Salamanca.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Siete Sobrestantes. Dos Delineantes.

Santander.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Diez Sobrestantes. Dos Delineantes.

Segovia.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Tres Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Sevilla.

Un Ingeniero Jefe. Cuatro idem subalternes. Ocho Ayudantes. Diez Sobrestantes. Dos Delineantes.

Soria.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Un Delineante.

Tarragona.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Nueve Sobrestantes. Dos Delineantes.

Teruel.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cuatro Ayudantes. Diez Sobrestantes. Dos Delineantes.

Toledo.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos' Seis Ayudantes. Doce Sobrestantes. Dos Delineantes.

Valencia.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cinco Ayudantes. Nueve Sobrestantes. Dos Delineantes.

Valladolid.

Un Ingeniero Jefe. Tres idem subalternos. Cuatro Ayudantes. Nueve Sobrestantes. Dos Delineantes.

Zamora.

Un Ingeniero Jefe.
Dos idem subalternos.
Tres Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Zaragoza.

Un Ingeniero Jefe. Cuatro idem subalternos. Seis Ayudantes. Doce Sobrestantes. Tres Delineantes.

Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles.

Primera División (Madrid).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Servicio.

Un idem id., segundo idem id. Siete idem subalternos. Ocho idem mecanicos. Trece Ayudantes. Treinta y ocho Sobrestantes 6 Celado-

res de Vis.

Dos Delineantes.

Nueve Interventores de Linea.

Cuarenta y seis idem id. Sección.

Cinco Visitadores de Via del puerto de

Pajares.

Segunda División (Barcelona).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Servicio.

Un idem id., segundo idem id. Cinco idem subalternos. Siete idem mecánicos. Siete Ayudantes.

Veintiséis Sobrestantes ó Celadores de lía.

Dos Delineantes. Seis Interventores de Linea. Treinta y custro idem id. Sección.

Tercera División (Madrid). Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Ser-

Un idem id., segunde idem id. Seis idem subalternos. Siete idem Mecánicos. Doce Ayudantes.

Treinta y nueve Sobrestantes o Celadores de Vía.

res de Vía.

Dos Delineantes.

Diez Interventores de Linea.

Cuarenta y cinco idem id. Sección.

Cuarta División (Málaga). Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Servicio.

Un idem id., segundo idem id. Cinco idem subalternos. Cinco idem Mecanicos. Cinco Ayudantes.
Diecinueve Sobrestantes 6 Celadores de Vía.

Un Delineante. Cinco Interventores de Linea. Veintitrés idem id. Sección. Madrid, 15 de Marzo de 1917.—El Mi-

nistro de Fomento, Rafael Gasset.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Resultando paralizada la exportación de frutas frescas en toda la región levantina de España á causa del escaso número de buques que arriban á los puertos de dicha parte de nuestro litoral para tomar carga con destino al extranjero, y á que los pocos que lo realizan prefleren embarcar otras mercancias de mayor conveniencia ó necesidad para el país en que hayan de rendir sus viajes, dando ello lugar á que las frutas que están en les muelles en espera de ser embarcadas permanezcan allí indefinidamente y acaben por averiarse, sin que llegue el momento en que hayan de ser expedidas; y

Considerando que es de notoria é imprescindible necesidad acudir por todos medios à la defensa de los importantes intereses que representa la exportación de que se trata, procurando aminorar en lo posible los cuantiosos perjuicios que á tan importante ramo de la riqueza nacional ocasiona el actual estado del tráfico marítimo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer como precepto general y aplicable mientras duren las circunstancias aludidas, que por las Aduanas marítimas de Levante no se procederá á despachar buque alguno para el extranjero sin que admita un 10 por 100, cuando menos, de su carga, de fruta fresca, siempre que la hubiere dispuesta para embarque en el puerto de que se trate, con igual destino que el del buque que haya de ser despachado.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dies guarde & V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1917.

C. DE ROMANONES.

Señor Ministro de ...

# MINISTRUO DE GRACIA Y JUSTICIS

# REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En 23 de Mayo de 1904 se promulgó el Real decreto constituyendo la Junta constructora de la nueva Prisión provincial de Granada. Hasta la fecha no se ha hecho nada apreciable para erigir el edificio que tanto se necesita, si ha de librarse á aquella hermosa capital, acaso la más visitada por cultos y estadiosos extranjeros para admirar sus be-

llezas naturales y artísticas, de la vargüenza que constituye su vieja y desacondicionada Cárcel, viviente remembranza de los antiguos y corruptores encierros. Las deplorables condiciones en que el secular inmueble se encuentra y la acción contaminadora que su ambiente ejerce en los recluídos, son suficientes por sí solas para procurar á todo trance su más pronta desaparición; pero, además, existen otras razones de orden penitenciario y económico, que así lo demandan con apremio.

La falta de capacidad del edificio, impone la necesidad de que los sentenciados á prisión correccional por la Audiencia de Granada, sean destinados á Prisiones de partido de la provincia, aumentándose el número de las provinciales ó correccionales, en contra de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Agosto de 1888, que tiende á su reducción, y en contra también de lo que requiere un buen sistema penitenciario. Los sentenciados á la misma pena deben hallarse en iguales condiciones y sometidos á identico tratamiento; y como las Prisiones de partido son distintas, el personal de las mismas reducido, la categoría de los empleados inferior á la de los Jefes de los servicios en las provinciales, y consiguientemente sus conocimientos técnicos más limitados, la vida material de los reclusos correccionales es mejor ó peor según el estado de los edificios, y el tratamiento á que se les sujeta distinio, segán las aptitudes del variado personal que tiene á su cargo cada Prisión.

En las de partido de Granada que reciben penados correccionales, no existen Escuela, ni Maestro, ni biblioteca, ni ta ller, y sobre los penados no actúa la acción educativa y reformadora de estos elementos integrales del sistema que se les debe aplicar, como tales elementos actúan y tal sistema se les aplica en las provinciales en que se encuentran todos los sentenciados á dicha pena por la respectiva Audiencia.

El orden económico demanda también la existencia de una Prisión provincial en Granada, capaz para contener á todos los correccionales. Ha de sostenerlos y los sostiene la Diputación Provincial, ya se encuentren en un edificio de la capital, ya en varios de las cabezas de partido. Pero en este último caso, el gasto aumenta considerablemente al fraccionarse el modo de invertirle, y la Corporación obligada á sufragarle no puede inspeccionar directamente la administración y contabilidad de cada Establecimiento.

En virtud de las razones expuestas, teniendo en cuenta que varios de los Vocales amovibles de la Junta constructora de la nueva Prisión provincial de Granada, constituída por el citado Real decreto de 23 de Mayo de 1904, han dejado vacantes sus cargos y vacantes se hallan, atendiendo á que la referida Junta depe rea

constituirse con sujeción al articulo 3.º del Real decreto de 18 de Enero de 1915, vigente en la materia, tomando en consideración lo informado por el Inspector general del rame con motivo de su reciente visita á las Prisiones de Granada, y á lo propuesto por V. I.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, como Presidente de la Junta constructora de la nueva Prisión de aquella capital, reuna dicha Junta á la mayor brevedad con los Vocales natos y los amovibles que existan, y que el Alcalde y el Presidente de la Diputación Provincial formulen las propuestas de Vocales, en conformidad al artículo 5.º del referido Decreto de 18 de Enero de 1915, y se eleven por el Presidente de la Junta á este Ministerio para hacer sin dilación los correspondientes nombramientos.

2.º Que la mencionada Junta dé cuenta á este Ministerio del estado en que se encuentren los trabajos referentes á planos y emplazamiento de la nueva Prisión, así como de los medios con que en la actualidad cuente para llevar á efecto la construcción.

3.º Que si la Junta no dispusiere en la actualidad de fondos para comenzar las obras, procure, y especialmente el Alcalde del Ayuntamiento, como Vocal de la misma, la enajenación del edificio en que se encuentra la Prisión actual, para desalojarla cuando en la nueva puedan alojarse los reclusos, ó el medio de adquirir fondos mediante operaciones de crédito sobre el referido inmueble, como se ha hecho en otras capitales.

Notoria y evidente es la necesidad de construir la Prisión de que se trata; este Ministerio y la Dirección del ramo darán toda clase de facilidades para que los trabajos de edificación puedan ejecutarse con penados hábiles, á fin de que las Corporaciones tengan la consiguiente economía en la mano de obra, y del interés de las referidas Corporaciones y de la Junta constructora por el buen nombre de la capital, esperan que han de cooperar á que se realicen los anhelos de este Departamento ministerial de dotar á Granada de una Prisión digna de su importancia y de su cultura.

De Real orden lo digo á V. I. á fin de que tome las medidas que su probado celo le sugiera como más eficaces para atender á necesidad tan apremiante. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.

ALVARADO.

the although the properties.

Sefior Director general de Prisiones.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

# REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones de Primera enseñanza, expresivos de las vacantes de sueldos ocurridas hasta 31 de Diciembre último.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de las escalas del referido escalafón, en los términos siguientes:

1.º Que se asciendan á los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales que á continuación se relacionan, á las plazas que se detallan:

#### MAESTROS

# A 3.000 pesetas.

D. Ricardo Navarro Rodríguez, número 129 del escalafón, incluído en la sentencia del Tribunai Supremo, cumplimentada por las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916; que ocupa la vacante de Almería.

# 4 A 2.500 pesetas.

D. Esteban Isern Serret, derecho reconocido por Real orden de 30 de Noviembre de 1916.

D. Blas José Zambrano García Caravantes y D. Francisco Pérez Vallejo, números 352 y 353 del escalatón, ocupando el primero las resultas del anterior y los otros dos las vacantes de Málaga y Toledo, reservándose para la oposición la de Alicante.

# A 2 000 pesetas.

D. Domingo Umoloveitla Aguado.
Pedro Vera Gallego.
Antonio Molina González.
Luis García Gil Alba.
Pedro Miguel Bacauri Echevarría.
Bartolomé Domínguez Tornero, y
Antonio Romero Serrano.

Números 768 al 774, ocupando los tres primeros las resultas anteriores, y los cuatro últimos las vacantes de Barcelona (2), Gerona, Sevilla, reservándose para la oposición las de Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

# A 1.650 pesetas.

D. Agustín Reyes Nuñez.
Segundo Díaz Cordero.
José Alealde López.
Modesto García Porras.
Bernardo Polo de la Transfiguración.
Alfredo Alesón Hernáez.
Juan Garrido Ramírez.
Rafael Martín Azuaga.
Manuel Díaz Gallardo.
Antonio Morcillo García.
José Calatayud Solanes.
José Ruano Chirivella.
Lucio Azcarza Isari.
Esteban Segui Armero.

Números 1.027, 1.051, 1.052, 1.054 al 1.063, 1.062, 1.064, 1.065, 1.068, ocupando los siete primeros las resultas anteriores y los siete últimos las vacantes de Alicante, Aviia, Guipúzcoa, Madrid, Sevilla (2) y Vizcaya.

# A. 1.500 pesetas.

D. Faustino Casas Carasa.
Anastasio Juan Ortega Garandar.
Antonio Monzón Agustín.
Pablo Montero Vázquez.
Plácido Jalón Fernández.
Juan Eduardo Rodríguez Cordero.
Alberto Mercader Lasplassas.
Jacobo Romero Ortiz.
Antonio Villazán Izquierdo.
Bomingo Nadal Soler.
Pablo Aulestia Casas.
José María Carrasco Bautista.
Romualdo Claverol Sanuy.
Manuel Oliván Gordillo.
Eloy Luengo Mota.

El primero con derecho reconocido por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916, y los demás, números 1.422 al 1.43°, 1.433 al 1.43° del escalafón, ocupando los 14 primeros las resultas enteriores y el último la vacante de Vizcaya.

# A 1.375 pesetas.

D. Modesto Cruz Benitez. Casto Julio Nevot Jimeno. Lisardo Pérez Garcés. Alberto Cambronero Prat. Francisco Navarro Soriano. José María López Herrero. Pedro Escudero Herrera. Heliodoro Ramos Cuñado. Ignacio Hermoso Alonso. Baldomero Montoya y Sáenz. José Heredero Sanz. Ladislao Herrero Ruiz. Hilario Suárez Gutiérrez. Celestino García Muñiz. Francisco Vivás Lagrava. Dionisio Pastells Campos. Juan Lladó Mont. Isidero Arús Juve. Gonzalo Bonilla Artigas. José Clotet Serramalera. Elíseo Sales Musté. Angel Cusach Ronré. Domingo Simavilla Sagastibelza. Juan Rodriguez Marin. Emilio Cordero Coello. Jesús Silva Díaz. José Dominguez Guerra, y Alejandro Morcillo Piedrafita.

Números 2.412 al 2.438, ocupando los 15 primeros las resultas anteriores y los 13 últimos las vacantes de Badajoz (2), Barcelona, Burgos, Gerona, Gran Canaria, Jaén, León, Logroño, Murcia, Oviedo, Teruel y Zaragoza.

# A 1.100 pesetas.

D. Hipólito Lobato Palacios. Rafael Pulido Molina. Leopoldo Sánchez Iglesias. Francisco Fenete García. Juan Corrales Corrales. D. Emilio Pérez Molina. Manuel Brea Más. Miguel Benitez Castro. José María Morales Quintero. Juan Ocaña Lara. Ramón Hernández Martinez. Manuel Alonso Zapata. Luis Martinez Suárez. Carlos Lisbona de Liébana. Juan de Dios Martín Rutor. Seralin Torres Molina. José Ramos Alenso. Gabriel Mateos Peñalver. Cándido Gordón García. Demetrio Molina Soya. Diego González Jiménez. Alberto Muñoz Robert. Juan Manuel Castillo Jaenes. Modesto Benavides Peña. Antonio Hurtado Hurtado. Eloy Vico Calderón. Antonio Vargas Joya. Antonio Martín Martín. Francisco Carmona Real. Alvaro Cealia Moreno. Federico Lozano Alonso. Andrés Camacho Manjon. Arturo Rodríguez Hernández. Manuel Serrano Martín. Vicente Montón Esteve. Lorenzo Herránz Ibáñez. Daniel Prieto Jiménez. Dámaso Cansado Alonso. Segismundo de Godos Solturas. Jesús Peláez Suárez. Urbano Pérez Ruedo. Miguel Pérez Gutiérrez. José Palacios Fernández. Manuel Blanco Vidal. Angel Martinez Alonso. Francisco Rodríguez Andujar. Angel Espejo Luque. Emilio García Rodríguez. Joaquín Vázquez Vilches. José Ruiz Martín, Juan Jesús Diaz Estébanez. Eduardo Bernal Espinar. Manuel Manzano López, y Valeriano Delgado Torres.

Números 6.182 al 6.635, ocupando los 28 primeros las resultas anteriores, y los 26 últimos las vacantes de Badajoz, Burgos (4), Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca (3), Lérida (2), Logroño (2), Oviedo (3), Pontevedra, Salamanca, Santander, Soria, Teruel, Toledo y Valencia (2).

A 1.000 pesetas.

D. Pedro Alonso Angulo, 3-6-23, en 625, Burgos.

D. Adrian Garcia Martinez, 27-6-12, Avila.

D. Braulio Alvarez Orcajo, 27 5-28, Burgos.

D. Sesibuto Porras Acero, 27 5 23, Eur-

D. Bernabé Gómez Martinez, 27-5-13, Santander.

D. José Pérez Lépez, 27 5 p, León.

D. Joaquín Martinez Clemente, 27-4-6, Teruel. D. Antonio Fernández Diez, 27-4 » León.

D. Manuel González Bouzo, 274-», Orense.

D. Benigno Diez Mayordemo, 27-2 », Palencia.

D. Bufino San Martín Velicia, 27 1-25, Valladolid.

D. Rermenegildo Marina Cuesta, 26 11-15, Alava.

D. Salvador Alul Moreno, 26-10-9, Teruel.

D. Rufino Fraile de la Hoz, 26-9-23, Palencia.

D. Francisco Manuel Vazquez Carballal, 26.9 », Lugo.

D. José Maria Alvarez López, 26-8-25, Lugo.

D. Juan García Rodríguez, 26-8-25, Soria.

D. Eleuterio Calvo Cuevas, 26-8-21, Palencia.

D. Alejandro Gómez Malé, 26-7-24, Segovia.

D. Casto Contreras Esquivias, 26 5-25, Cuenca.

D. Francisco Cabera Diez, 26 5-22, Palencia.

D. Hilario Pascual Antón, 26 5-9, Palencia.

D. Pedro Valero García, 26-59, Teruel.

D. Luis Fernández Gómez, 26-5-», Salamanca.

D. Narciso Matesanz Holgueras, 26·4·18, Valladolid.

D. Eugenio García Vicuña, 26-4-1, Alava.

D. León Martín González, 24-7-17, Segovia.

D. Marcelino San Llorente Diez, 24-5-25,

D. Jorge Franco Lores, 24-3 5, Huesca.

D. Juan Domingo Piusac Clau, 24-2-11, Huesca.

D. Alberto Donaire, 24-1-15, Sevilla.

D. Francisco Alviz Suso, 23 8-15, Alava.

D. Marcos Sáenz Fernández, 23-8-14, Alava.

D. Claudio Gómez de Segura, 23 8-», Alava.

D. Juan Marquina O jueta, 23-7-14,

D. Pedro Armentia Velasco, 23-2-24,

Todos ellos con los servicios computados en 31 de Diciembre de 1914, y ascendidos á 625 pesetas en 1.º de Enero de 1915, ocupando las 36 primeras resultas de los ascendidos á la categoría de 1.100 pesetas, y reservándose á la oposición las 18 últimas resultas y las 19 plazas vacantes en Alicante, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Lugo, Máiaga, Oviedo, Sevilla, Soria (2), Teruel (3) y Valencia, teniendo en cuenta que su distribución en los turnos libre y restringido, es la siguiente:

TURNO LIBRE

Rectorado Central.

Las vacantes de Ciudad Real y Guadalajara.

Rectorado de Barcelona Las de Gerona y Lérida.

Rectorado de Granada.

Las de Alicante y Málaga.

Re lorado de Murcia.

Las dos de Soria.

Rectorado de Oviedo.

La de Oviedo.

Rectorado de Salamanca. La de Guipúzcon.

Rectorado de Santiago. Las de Lugo y Huesca.

Rectorado de Sevilla.

Las de Sevilla y Cuenca.

Las de Savilla y Cuenca.

Rectorado de Valencia.

La de Valencia.

Rectorado de Valladolid. La de Burgos y una de Teruel.

Rectorado de Zaragoza. Dos de las tres de Teruel.

TURNO RESTRINGIDO

Rectorado Central.

Las resultas 1.4 y 2.4 (números 6.218 y 6.219) del escalafón.

Rectorado de Burcelona.

La resulta 3.ª (6.220) y la vacante de Málaga.

Reclorado de Granada.

Las resultas 4.ª y 5.ª (6.221 y 6.222).

Rectorado de Murcia.

Las resultas 6.ª y 7.ª (6.223 y 6.224.)

Rectorado de Oviedo.

Las resultas 8. y 9. a (6.225 y 6.226).

Reciorado de Salamanca.

Las resultas 10 y 11 (6.227 y 6.228).

Rectorado de Santiago.

La resulta 12 (6.229).

Rectorado de Sevilla.

La resulta 13 (6.630).

Rectorado de Valencia.

Las resultas 14 y 15 (6.631 y 6.632).

Rectorado de Valladolid.

Las 16 y 17 (6.633 y 6.634).

Rectorado de Zaragoza.

La resulta 18 (6.635).

# MAESTRAS

La de 4.000 pesetas de Madrid, municipal, se reserva para la oposición restringida.

A 3.500 pesetas.

D.ª María Loreto Azañón y Sánchez do León, número 35, que ocupa la vacante de Madrid, municipal.

A 3 000 pesetas.

D.ª Francisca Igarza é Izaguirre y D.ª Adelaida Camino Lavín, números 171 y 174, comprendidas en la sentencia del Tribunal Supremo, cumplimentada por Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916, que ocuparán la

resulta de la anterior la primera y la segunda la vacante de Barcelona, reservándose la de Valencia para la oposición restriagida.

A 2.500 pescias.

D.ª Carmen Rodríguez Gallardo.
 Vicenta del Río Fuentes.
 Rosa Filomena Groves Jeremías.
 Números 387 al 389, ocupendo las dos primeras las resúltas anteriores y la última la vacante de Madrid (municipal).

A 2.000 pesetas.

D.ª María Ramona Romera Sánchez. Lucia Gómez Gómez. Araceli de Rojas Lacalle, y Francisca Ripoll Calafat.

Números 816 al 819, ocupando las tres primeras las resultas de las anteriores y la última la vacante de Guadalajara.

A 1.650 pesetas.

D.ª María Mercedes Badue: Pascual.
 Francisca González Marín.
 Dolores Romero de Medina Sánchez.
 Josefa Ferrer Melina.
 María Antonia Pérez Fornés.
 Juliana A. Izar de la Fuente.
 María C. Gumersinda Vizel Lozano.
 Vicenta Lorenso Ortiz, y
 Margarita Carpena Montesinos.

Números 1.163 al 1.175 y 1.177, ocupando las cuatro primeras las resultas de las anteriores y las cinco últimas las vacantes de Alicante, Cáceres, Córdoba, Huesca y Valencia.

A 1.500 pesetas.

D.\* Hilaria Caraza Hevia.
Biasa Muñoz de la Peña López.
Josefa Balanzá Miguel.
Josefa Guach Vibó.
María Regina Rodríguez Lencero.
Josefa Alcaraz y Valicanera.
María Jesús Molina Ramírez.
Rafaela Marchal Ortega.
Josefa T. Crespo Aliño, y
Angustas Jiménez López.

Números 1.522 al 1.524 y 1.526 al 1.532, que ocuparán las resultas de las anteriores las nueve primeras, y la vacante de Madrid la última.

A 1.375 peretas.

D.a María Giralt Montesinos. Josefa Cardona Durán. Pilar Mestres Muntadas. Modesta Nogales Moya. Joaquina Bosch Bel. Carmen Serra Horta. Atanasia Mejuto Lahoz. Toresa Bixaderas Riera. María Pometi Pometi. María Mercedes Colón Mer. Purificación Tirado Cañete. Carmen Solá Guinjoán. Encarnación Buendia Bonal. Maria Candelaria Soler Jo. Micaela Pérez Gascón. Ramona Diaz Cerón, y Enriqueta Betegón Ortiz.

Números 2.595 al 2.611, ocupando las 10 primeras las resultas de las anterio-

res, y las siete últimas las vacantes de Alicante, Badajoz, Coruña, Lérida, Segovia (2) y Tarragona.

A 1.100 pesetas.

D.ª María del Pilar Alarco, posesionada, por oposición, en 18 de Mayo de 1914.
Luisa Santamaría Feracas.
Isolina Piedrafita Alvarez.
Isabel Vázquez Martínez.
Rafaela Vega Torre.
Emilia Acebal Tuero.

Ceferina García Alvarez. Números 6.002 al 6.007.

D.a Isabel Calvo Alvarez, incluída en la Real orden de 1.º de Diciembre. Enriqueta del Palacio Puente. Eulalia Fernández Oreja. Catalina Pérez Pérez. María Consolación Pinán Arenas. Encarnación Redondo Rodríguez. Felisa Sáenz Castro. Dolores Domínguez Manzano. Mercedes Requena Orantes. Andrea Sellés Amores. Teresa Quiñones Arenas. Emilia Mejías Aranda. Carmen Garcés Herrera. Dolores Rodríguez Garcia. Elvira Arnáu González. Agueda Rey Ugarte. María Purificación Villar Valdés. María Purificación Cruz Cabrera. María Remedios García Delgado. Angustias Herrero Roldán. Clotilde López Jiménez. Loreto Martín Pintor. María Cieofé Lozano Muñoz. María Angeles Flaquer Sánchez. Ana Maria Sepúlveda Padilla. Manuela Castillo Ortega. Emilia Espejo García. Encarnación Fernández Martín. Isabel Clavero Jiménez. Araceli Pedregosa Cano. Juana Lamoneda Quesada. Natividad Aguilera Marquez. Adela Gallo Mota. Inocencia Morante Aranaga. Dolores Tapia Pérez. Dolores Gil Cuadra. Catalina Tirado López. Maria Alvarez Baena. María Romo del Pino. Angeles Romo del Pino. Angeles Pedregosa Cano. Carmen Fernández Bernedo. Ricarda Sánchez Roda, y

María Encarnación Mallo Valcárco.
Números 6.003 al 6.050, ocupando las
17 primeras las resultas anteriores, y las
34 últimas las vacantes de Avila (2), Barcelona, Burgos (2), Cáceres, Ciudad Real,
Cuenca, Guadalajara (2), Guipúzcoa, Huesca (2), León, Logroño, Orense, Palencia (2), Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla (4), Tarragona, Toledo, Valladolid, Vizcaya (3), Zamora (2) y Zaragoza.

A 1.000 pesetas (35).

D.ª Eulogia Vinuesa Biden, 13-»-7, Zamora.

D.ª Rosa Alvarez Loza, 2-5-1, Oviedo.

D.a Elisa Fullá Roig, 1-4-15, Gerona.

D.a Manuela Alonso Vázquez, 1-3-», Cáceres.

D.ª María Consolación Barral, 1-3-», Pontevedra.

D.ª María García Ovejero, 1-2-11, Salamanca.

D.ª Fidela del Río Calvo, 1-3-1, Palencia.

D.ª Francisca Ordóñez Mualdes, 1-»-», Valencia.

D.a Paloma Velasco Larbona, 1-»-», Burgos.

D.ª Clementa Gil González, »-9-», Zara-

D.a Lucia Ramayo, »-9-», Salamanca.

D.ª Pilar Boned, »-9-», Zaragoza.

D.ª Mariana González Larrupa, » 9 », Zaragoza.

D.a Flora Lardies Julián, »-9-», Zaragoza.

D.<sup>a</sup> Juana de Gracia Expósito, »-9-», Zaragoza.

D. a María Carmen Prada González, » 6.», León.

D.ª María Barrientos González, » 6-», Oviedo.

D.a Carmon González, » 6-», Burgos.

D.a Eugenia Manuela Gili Navarro, » 5-15, Oviedo.

D.º María de la Gloria Vega Mijares, »-5-10, Oviedo.

D.a Justina Ortiz Acha, »-5-1, Teruel.

D.ª Elicia Martínez Llanos, »-1-29, Avila.

D. a Regina Llamas Ordax, »-1-28, Zamora.

D.ª María Dolores Albarrán, »-1-16, Burgos.

D.ª Francisca Iglesias Abad, »-1-», Lugo.

D.ª Justa Rodríguez Andrés, »-1-», Alava.

D.a Laureana Tejero Arellano, »-1-», Guadalajara.

D.ª María García Piñeiro, »-1-», Cornña.

D.ª Rosario Escudero Abad, »-»-22, Madrid.

D.a Felisa Vizcaíno González, »-»-9, Palencia.

D.ª María del Pilar Rodríguez Arubayas, León.

D.a Adelaida Fernández Alvarez, León.

D.ª Segunda Santos López, León.

D.ª Emilia Sandalinas Calpe, Castellón.

D. a Pilar Cortés Sanz, Castellón.

Todas ellas con servicios en 625 pesetas, anteriores á 1.º de Enero de 1915, ocupando las 35 primeras resultas de las ascendidas á 1.100 pesetas, y reservándose para la oposición las 16 últimas resultas y las 20 plazas vacantes en Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Jaén, León, Logroño, Oviedo, Segovia, Teruel (2), Toledo (2) y Valladolid (3); teniendo e

cuenta que su distribución en los turnos libre y restringido, es la siguiente:

TURNO LIBRE

Rectorado Central. Una vacante de Ciudad Real.

Rectorado de Barcelona. Las de Barcelona y Eegovia.

Reclorado de Granada.

Una en Almeria.

Reclorado de Murcia. Las de Cuenca y Jaén.

Reclorado de Oviedo. Las de León y Oviedo.

Rectorado de Salamanca.
Las dos de Toledo.

Rectorado de Santiago. Las de Coruña y Burgos.

Rectorado de Sevilla.

Una de Badajoz.

Rectorado de Valencia.

Dos de Valladolid.

Rectorado de Valladolid. Una en Valladolid.

Rectorado de Zaragoza. Las dos de Teruel.

TURNO RESTRINGIDO

Rectorado Central.

Las des primeras resultas (números 6.035 y 6.036 del escalafón).

Rectorado de Barxelona. 1. La tercera resulta (número 6.037).

Rectorado de Granada.

Las cuarta y quinta resultas (números 6.038 y 6.039).

Rectorado de Murcia.

1. La sexta resulta (número 6.040).

Rectorado de Oviedo.

1. La septima resulta (número 6.041).

Reclorado de Salamanca.

Las resultas 8.ª y 9.ª (números 6.042 y 6.043).

Rectorado de Santiage.

1. La décima resulta (número 6.041).

Reciorado de Sevilla.

Las resultas 11 y 12 (números 6.045 y 6.046).

Rectorado de Valencia.

Las resultas 13 y 14 (números 6.047 y 6.048).

Rectorado de Valladolid.

Las vacantes de Córdoba y Logroño.

Rectorado de Zaragoza.

Las últimas resultas (números 6.049 y 6.050).

2.º Que la posesión de los ascendidos sea desde 1.º de Enero del corriente año para los efectos del escalafón, y desde 1.º de Febrero para los económicos.

3.º Que las Secciones administrativas extiendan las diligencias de ascenso en los títulos administrativos y cursen las órdenes oportunas para que les den posesión las Juntas locales.

4.º Que las Secciones, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID,

den cuenta de los errores ó deficiencias que hayan observado en esta corrida de escalas, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes y llamando la atención si alguno de los Maestros ascendidos careciese de título profesional ó estuviere sustituído.

5.º Que el plazo para presentar reclamaciones será el de quince días, á partir del de publicación de esta Real orden en la Gaceta, debiendo aquéllas presentarse ante las Secciones administrativas y éstas cursarlas con su informe en el término de tres días.

Ha de tenerse en cuenta que las que se presenten directamente en el Ministerio quedarán sin curso.

6.º Que cuantas reclamaciones lleguen al Ministerio después del término fijado en el número anterior, no surtirán eficacia en esta corrida de escalas, y sólo serán tenidas en cuenta á los efectos procedentes, al preparar la de Abril, y

7.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas todas las vacantes que les correspondan, excepto las que quedan reservadas al turno de oposición libre ó restringido, que han de continuar con sus respectivas dotaciones.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera ensefianza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rev (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Montes Diaz, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Granada, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Tarragona se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico 4 V. I. pars su conocimiento y demás efectos. Dios guarde 4 V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Rafael Montes Díaz.

Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Granada en virtud de oposición y Real orden de 25 de Euero de 1898.

Doctor en Filosofía y Letras. Licenciado en Derecho

Licenciado en Derecho. Director del Instituto de Tarragona. Director de la Escuela Normal de Tarragona.

Es autor de una Geografía elemental,

informada favorablemente por la Real Academia Española y el Consejo de Instrucción Pública.

Ne una Geografía de España, Resumen de Historia de España y Resumen de Historia Universal, informada faverablemente por el Claustro del Instituto de Tarragona.

Ha elaborado en la obra de Geografía elemental, astronómica, física, política, descriptiva del Catedrático D. Juan de la G. Artero.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso previo de traslación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1917.

BURELL.

Seflor Subsecretario de este Ministerio.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección General del Tesoro publico y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 236.251 de entrada y 90.422 de registro, constituído en 20 de Junio de 1916 por D. Federico Alegre Garisuain, importante 3.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, para garantir el contrato con la Dirección General de Prisiones para la adquisición de 17.312,50 metros de algodón,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Di-

Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 215.785 de entrada y 73.992 de registro, constituído en 6 de Junio de 1904 por D. Elisardo Domínguez Rozados, importante 9.000 pesetas en Deuda amortizable al 5 por 100, para garantir las obras del trozo segundo de la carretera de Puente Cesures al puerto de Carril, en Pontevedra,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 280.479 de entrada y 85.781 de registro, constituído en 26 de Octubre de

Pesetas.

1.625,00

1.375,00

1.250,00

600,00

9.225,00

2.000,00

500,00

1.850,00

750,00

875,00

825,00

1912 por D. José María Pérez Ledo, importanto 7.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 para garantir la contrata de acepios para reparación de la carretera de Segovia á Valladelid,

Esta firección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Regiamento de la Caja, ha acordado comunale el regurando de referencia que contrata de se referencia que contrata de referencia que contrata de secucion de la carretera de la carretera de secucion de la carretera de secucion de la carretera de la carretera de secucion de la carretera de la carretera

so anulo el resguardo de referencia, quodando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de Marzo de 1917.-El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro públi co el importe del depósito en efectos nú meros 235.179 de entrada y 89.487 de registro, constituído en 19 de Octubre de 1915 por D. José María Pérez Ledo, importante 2.000 pesetas nominales en Deuda? perpetua interior al 4 por 160 para garantir la contrata de las obras de repareción, explanación y firme de los kilómetros 2 al 63 de la carretera de Valladelid á Soria (Valladelid),

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, que-

dando sin ningún valor y efecto. Madrid, 14 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

# motion Concerns de la Berrola

Dirección General de la l	Denda
y Clases Pasivas.	
um none author e siene	
Relación de las declaraciones de	derechos
pasivos durante la segunda qui	incena de
Febrero de 1917.	
Character and the control of the con	Pesetas.
JUBILAL OS	
Exemo. Sr. D. Félix Suárez In-	
cián, ex Ministro de la Coro-	a. A
L na. Se le declara con derecho	
á ser rehabilitado en el goce	
del haber pasivo anual de	10.000,00
D. Carlos Gassend y Frias, Mi-	10.000,00
nistro Residente, Ordenador	
de pagos de la Sección Colo-	ler e e e
nial del Ministerio de Estado.	
Se le declara con derecho al	
haber pasivo anual de 8.000	
pesetas, cuatro quintos de	
10.000, por Madrid y nómina	8,000,00
del Extranjero	0.000,00
Jefe de Administración de	
tercera clase, Delegado de Ha-	
cienda de Castellôn. Se le de-	
ciara con derecho al haber	, a jar
pasivo anual de 6.000 pesc-	
tas, cuatro quintos de 7.500,	<b>e</b> 000 00
por Granada	6.000,00
Jese de Administración de	
tercera clase, Delegado de Ha-	
cienda de Salamanca. Se le	
declara con derecho al haber	1
pasivo anual de 6.000 pese-	
ias, cuatro quintos de 7.500,	C 000 00
por Salamanca	6.000,00
lenciano. Catedrático nume-	
lenciano, Catedrático numerario de la Escuela especiai	
de Intendentes de Barcelona.	<i>'</i>
Se le declara con derecho al	
haber pasivo anual de 5.100	
pesetas, tres quintos de 8.500,	T 100 00
por Barcelona	5.100,00
D. Rafael Casals y Vázquez de la Torre, Jefe de Administra-	•
ción de tercera clase, en la	
Intervención civil de Guerra	

Intervención civil de Guerra

y Marina y del Protectorado de Marinecos. Se la codetara con derecho al haber pasivo anual de 4500 pesetas, tres quintos de 7.509, por Madrid.  D Román José Lurrad y González, Director de Sección de segunda clase del Unerpo de Drégrafos. Se la deciara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, contere quintos de 5.000, por Charafalo y Agral, José de Color de James de Haber de Haber de Haber de Les de deciara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, una de de James de Haber de James de Haber de James de Les deciara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, una de de James de La Correccional de Badajor. Se lo deciara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, ures quintos de 3.500, por Madrid.  D. Joaquín Tormo y Serrano, Official primero de Huelenda, Inspector de Alcoholes de Litra y Onteniento. Se lo declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, ures quintos de 3.500, por Cordoba.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, OBcial primero de Deceno de Correcs. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, ures quintos de 3.500, por Cordoba.  Importan las jubliaciones.  D. Pablo Ferer Fernándex. Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, ures quintos de 3.500, por Madrid.  Importan las jubliaciones.  D. Pablo Perez Fernándex. Sargento del Cuerpo de Degretie yos de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de Cisó de pesetas, por Madrid.  D. Padra de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión de Montejo de Oficias, por Madrid, de Leongo de Ingretie y de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión de Montejo de Oficias, por Madrid, de Leongo de Leongo de Ingretie y de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho à la pensión de Montejo de Oficias, por Madrid, de Leongo de Leongo de Ingretie y d	WEST CONTROL OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY	Posetas.	
gistrador que fué de la Propiedad. Se la declara con derecho al laber pasivo anual de 4,000 pescus, cuatro quintos de 6,000, por Canarias.  D. José Murciano y Agut, Jefé de Negoniado de primera classe de Hacl nda pública. Se la declara con derecho al laber pasivo anual de 2,000 pescus, cuatro quintos de 6,000, por Cardial de primera classe de Hacl nda pública. Se la declara con derecho al laber pasivo anual de 2,000 pescus, con derecho al laber pasivo anual de 2,000 pescus, con derecho al laber pasivo anual de 2,400 pescus, con derecho al laber pasivo anual de 2,400 pescus, con derecho al laber pasivo anual de 2,400 pescus, con derecho al laber pasivo anual de 2,400 pescus, ries quintos de 4,000, por Madrid.  D. Luess López Viejo. Director de tercera clase del Cherpo de Prisiones y de le Correccional de Badajor. Se la declara con derecho al laber pasivo anual de 2,100 pescus, ries quintos de 5,000, por Madrid.  D. Joaquín Tormo y Servano, Official primero del Guerpo de Correcs se le declara con derecho al laber pasivo anual de 2,100 pescus, ries quintos de 5,000, por Madrid.  Lingortan les jublicaciones.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, Official primero del Cuerpo de Correcs se le declara con derecho al laber pasivo anual de 2,100 pescus, ries quintos de 5,000, por Madrid.  Lingortan les jublicaciones.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, Official primero del Cuerpo de Correcs se le declara con derecho al la beta pasivo anual de 2,100 pescus, ries quintos de 2,250, por Madrid.  Lingortan les jublicaciones.  D. Loess Correctos de Litero de la Correccional de Ministricios, por Madrid.  Lingortan les jublicaciones.  D. Loess Correctos de la beta pasivo anual de 2,000 pescus, ries quintos de 2,000, por Madrid.  Lingortan les jublicaciones.  D. Loess Correctos de la beta pasivo anual de 2,000 pescus, ries quintos de 2,000, por Madrid.  Lingortan les jublicaciones.  D. Loess Correctos de la beta pasivo anual de 1,830 pescus, ries quintos de 2,000, por Madrid.  Lingortan les jublicaciones.  D. Loess Correctos de la Correccional de Mi	de Marruecos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4500 pesetas, tres		por Córdoba D.ª Rosa Fornero Mora, viuda, huériana de D. Manuel, Re-
derscho al haber pasivo anual de 4.000 poseetas, curto quintos de 5.000, por Canarias.  D. José Murciano y Agut, Jefe de Negociado de primera classe de Hacio nda pública. So le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 posetas, curto quintos de 5.000, por Madrid.  D. Juao Martínez Verano, Interventor de linea del Estado en la explotación de Ferrocarriles, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 posetas, curto quintos de 4.000, por Madrid.  D. Lucas López Viejo, Director de tercera clase del Cherpo de Prisiones y de le Correccional de Badsjor. Se lo declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, res quintos de 3.000, por Madrid.  D. Locas López Viejo, Director de tercera clase del Cherpo de Prisiones y de le Correccional de Badsjor. Se lo declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, res quintos de 3.500, por Madrid.  D. Lecas López Viejo, Director de tercera clase del Cherpo de Correcs. So le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, res quintos de 3.500, por Madrid.  D. Lecas López Viejo, Director de tercera clase del Correccional de Badsjor. Se lo declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, res quintos de 3.500, por Madrid.  PENSIONES DE MONIEPÍO  D. Locas López Viejo, Director de tercera clase de Correccional de Maciones de 2.500 pesetas, cuatro quintos de 3.500, por Madrid.  D. Albonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rejento de Ministerios, por Madrid.  PENSIONES VITALICIAS  DET TESORO  D. Albonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Celso Lucio, Astrolidad de Locas con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid.  D. Albonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Capado de Locas con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid.  D. Albonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Capado de Locas con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid.  D. Bolores Primo y Sánchez, viuda, huérfana de D. Enrique, caterá fivo qu	D. Roman José Larrad y Gon- zález, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de	4.500,60	piedad. Se la declara con de- recho à la pensión del Tesoro de 1.375 pesetas anuales, por
de Nezoolado de primera clas ace de Hacie nda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 peseta, custo de 16.000, por Madrid.  D. Juan Martin-z Verano, Interventor de linea del Estado en la explotación de Ferrocarriles, befe de Naçociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, custore de trevera clase del Cerpo de Prisiones y de le Correccional de Badajor. Se lo declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, res quintos de 3.500, por Madrid.  D. Joaquín Tormo y Serrano, Oficial primero del Cuerpo de clara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, res quintos de 3.500, por Gridoba.  Emportan les jubilaciones.  Ensidos Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, custro quintos de 2.260, por Madrid.  Emportan les jubilaciones.  Ensono de 2.260, por Madrid.  Emportan les jubilaciones.  Ensono de 2.260, por Madrid.  Emportan les jubilaciones.  D.* Leoparda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rabol Petez Fernández, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, custro quintos de 2.260, por Madrid.  Emportan les jubilaciones.  Ensonomes de 3.500. por Cardoba.  Emportan les jubilaciones.  Ensonomes de 3.500. por Madrid.  2.100,00  D. Pablo Petez Fernández, Sargento del Cuerpo de Seguridad de Sevilla. Se la declara con derecho al la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid.  Ensonomes de 3.500. por Cardoba.  D.* María del Resario, viudas de D. Resardo, Presidente de Sala y Varra, de.  D.* María del Resario de Juerpo de Mario de Montepio de Ministerios, por Madrid.  D.* María del Cuerpo de Mario de Montepio de Montepio de Oficinas, por Barcelo de Hacienda. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Negular de D. Pedro, Jete de Negociado de tercera ciase. Se las declara con derecho á la pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid.  D.* María del Carmen y D.* Juas de D. Pedro, Jete de Negociado de tercera ciase. Se las declara con derecho	derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quin- tos de 5.000, per Canarias	4.000,00	D. a María de la Soledad, D. a Fe- lisa, D. a Luisa Carlota Enri- queta y D. a Luisa Carlota
Madrid	de Negociado de primera cla- se de Hacknda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2,400 pese-		Gamboa, huérfanas de D. En- rique, Jefe de Administración Económica de Guadalajara. Se las declara con derecho á
carriles, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, una de la Cargo de Pristones y de le Correccional de Badajov. Se lo declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quimos de 4000, por Madrid.  D. Joaquín Tormo y Serrano, Oficial primero de Hacienda, Inspector de Alcoholes de Liria y Onteniente. Se lo declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quimos de 4000.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quimos de 3.500, por Córdoba.  Ensono de 1.500, por Córdoba.  Ensono D. Pablo Fercz Fernández, Sargento del Cuerpo de Soguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 2.250, por Madrid.  Ensono D. Leonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Soguridad. Se la declara con derecho á la pensión del Tosoro de 2.575 pesetas anuales, por Madrid.  D. Loonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Soguridad.  D. Loonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Guerpo de la Igenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Tosoro de 2.575 pesetas anuales, por Madrid.  D. Leonarda de Micheo y Díaz de delara con derecho á la pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid, de.  D. Loonarda de Micheo y Díaz de da gensión de Montepio de Oficinas, por Madrid, de.  D. Loonarda de Micheo y Díaz de delara con derecho á la pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid, de.  D. Loonarda de Micheo y Díaz de delara con derecho á la pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid, de.  D. Loonarda de Micheo y Díaz de delara con derecho á la pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid, de.  D. Loonarda de Micheo y Díaz de la delara con derecho á la pensión de Mo	Madrid D. Juan Martinez Verano, In- terventor de linea del Estado	2.400,00	ro de 1.250 pesstas anuales, por Madrid
tro quintos de 4.000, por Madrid.  D. Lucas López Viejo. Director de terzera clase del Crerpo de Prisiones y de le Correccional de Badsjor. Se le dectara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 4.000 por Madrid.  D. Joaquín Tormo y Serrano, Oficial primero de Hacienda, Inspector de Alcoholes de Litia y Onteniente. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Madrid.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, Oficial primero del Cuerpo de Correcs. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, res quintos de 3.500, por Córdoba.  D. Pablo Pérez Fernández, Sarr gento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.850 pesetas, cuatro quintos de 2.250, por Madrid.  FENSIONES VITALICIAS DEL TESORO  D.ª Leonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid.  D.ª Da lopacia María de la Concepción Martín Barrios, viuda, huérfana de D. Enrique, Catedrático que fué de la Escuela Especial de Veterinaria de Cordoba, Se la declara con derecho á la pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid, de.  1.875,00	carriles, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo		nas de D. José del Patrocinio, Administrador principal de Correos de Pontevedra. Se les
de Prisiones y de le Correccional de Badajov. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 400, por Madrid.  D. Joaquín Tormo y Serrano, Oficial primero de Hacienda, Inspectur de Alcoholes de Liria y Onteniente. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Madrid.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, Oficial primero del Cuerpo de Correces. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Córdoba.  D. Pablo Pèrez Fernández, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, cuatro quintos de 2.250, por Madrid.  Fensiones vitalicias  D.* Leoparda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho à la pensión del Montepio de Oficinas, por Madrid, de.  D.* Dolores Primo y Sánchez, viuda, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se la declara con derecho à la pensión del Montepio de Oficinas, por Madrid, de.  D.* Joolores Primo y Sánchez, viuda, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Esquia de la Concepción Martín Barrios, viuda, huérfana de D. Enrique, Catedrático que fué de la Esquila y López, huérfana de D. Enrique, Catedrático que fué de la Esquila y López, huérfana de O. Enrique, Catedrático que fué de la Esquila y López, huérfana de O. Catedrático que fué de la Esquila y López, huérfana de O. Enrique, Catedrático que fué de la Esquila y López, huérfana de O. Enrique, Catedrático que fué de la Esquila y López, huérfana de O. Enrique, Catedrático que fué de la Esquila y López, huérfana de O. Enrique, Catedrático que fué de la Esquila y López, huérfana de O. Enrique, Catedrático que fué de la Esquila de Veterinaria de Córdoba, se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.  D.* María del Carmen y D.* Josefina del Río Díaz, huérfana de D. Enrique, Cated	tro quintos de 4.000, por Ma- drid. D. Lucas López Viejo, Director	<b>2.</b> 400,00	sión del Tesoro de 600 pesetas anuales, por Madrid
pasivo anual de 2.400 posetas, res quintos de 4000, por Madrid.  D. Joaquín Tormo y Serrano, Oficial primero de Hacienda, Inspectur de Alcoholes de Liria y Onteniente. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2 100 pesetas, res quintos de 3.500, por Madrid.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, Oficial primero del Guerpo de Correes. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Córdoba.  D. Pablo Pérez Fernandez, Sargento del Guerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, cuatro quintos de 2.2500, por Madrid.  FENSIONES VITALICIAS DEL TESORO  D.ª Leonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pestas, por Madrid.  D.ª Dolores Primo y Sánchez, viuda, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid.  D.ª Ignacia María de la Concepción Martín Barrios, viuda, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Esquela Especial de Veterinaria de O. Enrique, Catedrático que fué de la Esquela Especial de Veterinaria de Córdoba. Se la declara con derecho á la pensión de Montepio de Oficinas, por La Coruña, de Coleva de la Pensión de Nontepio de Ministerios, por Navarra, de	de Prisiones y de le Correc- cional de Badajoz. Se le de-		, market 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
drid.  D. Joaquín Tormo y Serrano, Oficial primero de Hacienda, Inspectar de Alcoholes de Li ria y Onteniente. Se le de- clara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Ma- drid.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, Ofi- cial primero del Cuerpo de Correos. Se le declara con de- recho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 2.500, por Córdoba.  D. Pablo Pérez Fernández, Sar- gento del Cuerpo de Segu- ridad. Se le declara con dere- cho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, cuatro quintos de 2.250, por Madrid.  Importan las jubilaciones.  FENSIONES VITALICIAS DEL TESORO  D. Leonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Ra- fael Navarro y Romero, Ins- pector general de primera clase del Cuerpo de Ingenie- ros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Te- soro de 2.500 pesetas, por Ma- drid.  D. D. Dolores Primo y Sánchez, viuda, huérfana de D. Dosé, Magistrado que fué de la Au- diencia de Sevilla. Se la de- clara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid.  D. Ingrata María de la Con- cepción Martín Barrios, viu- de, huérfana de D. Enrique, Catedrático que fué de la Es- cuela Especial de Veterinaria de Córdoba, Se la declara con dere cho á la pensión de Montepío de Gorrens de Ministerios, por Na- varra, de.  D. María Jesús Becerro y An- tolín, huérfana de D. Rioardo, Catedrático del Instituto de San Isidro. Se la declara con derecho á la pensión de Monte prio de Ministerios, por Ma- drid.  D. María Jesús Becerro y An- tolín, huérfana de D. Rioardo, Catedrático del Instituto de San Isidro. Se la declara con derecho á la pensión de Monte prio de Ministerios, por Ma- drid.  D. María Jesús Becerro y An- tolín, huérfana de D. Rioardo, Catedrático del Instituto de San Isidro. Se la declara con derecho á la pensión de Monte prio de Oficinas, por Barce- lora de Rioardo, del Lore prio de Oficinas, por Barce- lora con derecho á la pensión de D. Pa María del Carmen y D. D. María del Carmen y D. D. María del Carmen y	pasivo anual de 2.400 pesetas,		D.a María del Resario y D.a Ma-
clara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, ires quintos de 3.500, por Madrid	drid D. Joaquín Tormo y Serrano, Oficial primero de Hacienda,	2.400,00	Carballo, huérianas de D. Ri- cardo. Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de
drid.  D. Leopoldo Ariza y Jaén, Official primero del Cuerpo de Correcs. So le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Córdoba.  D. Pablo Pérez Fernández, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, cuatro quintos de 2.250, por Madrid.  Importan las jubilaciones.  FENSIONES VITALICIAS DEL TESORO  D.ª Leonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera chase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.  D.ª Dolores Primo y Sánchez, viuda, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid.  D.ª Ignacia María de la Concepción Martin Barrios, viuda, huérfana de D. Enrique, Catedrático que fué de la Especial de Veterinaria de Córdoba. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de.  D.ª María de D. Celso Lucio, Aspirante segundo ce Instrucción, Oficial quinto de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de  D.ª María Jesús Becerro y Antolín, huérfana de D. Eugenio, Oficial de segundo ce Instrucción, Oficial quinto de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de  D.ª María Jesús Becerro y Antolín, huérfana de D. Eugenio, Oficial de Sau Isaidro. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ª María de D. Eugenio, Oficial de segundo de Oficinas, por Madrid, de  D.ª María de D. Candelara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de.  D.ª María de la Concepción Aguilar y López, huérfana de D. Demente de la Propiedad de cuarta clase. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de.  D.ª María de la Concepción Aguilar y López, huérfanas de D. de la Reguera y Portales, viuda	clara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, ires quintos de 3.500, por Ma-		derecho á la pensión de Mon- tepio de Ministerios, por Na- varra, de
recho at haber pasivo anual de 2.100 posetas, tres quintos de 3.500, por Córdoba	drid	2.100,00	viuda de D. Celso Lucio, As- pirante segundo de Instruc- ción, Oficial quinto de Admi-
gento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, cuatro quintos de 2.250, por Madrid	recho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Córdoba	2.100,00	derecho á la pensión de Mon- tepío de Ministerios, por Ma- drid, de
Importan las jubilaciones 56.800,0  FENSIONES VITALICIAS  DEL TESORO  D.ª Leonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas, por Madrid	gento del Cuerpo de Segu- ridad. Se le declara con dere- cho al haber pasivo anual de		tolín, huérfana de D. Ricardo, Catedrático del Instituto de San Isidro. Se la declara con
D.ª Leonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas, por Madiencia de Sevilla. Se la declara con del Tesoro de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid	de 2.250, per Madrid		D.a Isabel Antolín en el per- cibo de la pensión de Monte- pío de Oficinas, por Madrid,
de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas, por Madrid	DEL TESORO		D. Maria Luisa Rovira y Rovira, huérfana de D. Eugenio,
ros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas, por Madrid	de Mayorga, viuda de D. Ra- fael Navarro y Romero, Ins- pector general de primera		Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Mon- tepío de Oficinas, por Barce-
drid	ros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión del Te-		D.a Maria del Carmen y D.a Jo- sefina del Río Díaz, huérfanas de D. Pedro, Jefe de Negocia-
diencia de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid	drid D.a Dolores Primo y Sánchez, viuda, huérfana de D. José,	2.500,00	clara con derecho á suceder á su madre D.ª María Josefa Díaz Blanco en el disfrute de
anuales, por Madrid	diencia de Sevilla. Se la de- clara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas		Oficinas, por La Coruña, de  D.a María de la Concepción Aguilar y López, huérfana de
Catedrático que fué de la Es- cuela Especial de Veterinaria D.ª María de la Paz Fernández de Córdoba. Se la declara con de la Reguera y Portales, viu-	D.a Ignacia María de la Con- cepción Martín Barrios, viu-	1.875,00	D. Edmundo, Registrador que fué de la Propiedad de cuarta clase. Se la declara con dere-
	Catedrásico que fué de la Es- cuela Especial de Veterinaria de Córdoba. Se la declara con		de Oficinas, por Madrid, de. D.a María de la Paz Fernández de la Reguera y Portales, viu-

26. Технячения визвишенеству стати. 3.64 допа заст 1 состати експения на детива се поведубливания пределение заба.	Pesetas.	THE COLUMN	Pesetas.		Pesets
y Cabello, Oficial segundo del		rreos. Se la declara con dere- cho á la pensión de Montepio		blicas, jubilado. Se la declara	
Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pen-	5	de Correos, por Madrid, de.	550,00	con derecho A la pensión de Montepio de Correos, por Ma-	
sión de Montepío de Correos,		D.a Francisca Núñez Nieto y	,	drid, da	1.150
por Madrid, de	950,00	Ruiz Escribano, huérfana de		D. <sup>a</sup> Isabel, D. Manuel, D. <sup>a</sup> Vi-	
).a María Josefa Coba é Hidal- go, viuda de D. Amelio Velas-		D. Pedro, Oficial primero dei Cuerpo de Telégrafos, jubila-		centa y D.ª María Josefa Gar- cía de Castro y González Car-	
co y Padrino, Secretario de		do. Se la declara con derecho		vajal, huérfanos de D. Víc-	
Sala del Tribunal Supremo.		á suceder á su madre D.ª Isa-		tor, Ingeniero de Caminos,	
El Tribunal gubernativo del		bel Ruiz Escribano, en la pen- sión de Montepío de Correos,		Canalos y Puertos, represen-	
Ministerio de Hacienda, en se- sión de 4 de Enero último, ha	10 July 18	por Ciudad Real, de	550,00	tados por su tutora D.ª Ma- ría del Carmen Rodríguez	
acordado declararla con de-		D.a Carmen Moreno Posada,		Pumariega. Se les declara con	
recho á la pensión de Monte-		viuda de D. Guillermo Gómez		derecho a suceder a su madre	
pio de Ministerios, por Ma-	9.000.00	de Ceballos, Ingeniero Jefo de segunda clase del Cuerpo de		D.a Constancia González Car-	
drid, de	3.000,00	Minas. Se la declara con dere-		vajal y Rodríguez, en la pen- sión de Montepio de Correos,	
Bautista, D.a Antonia, D.a Mar-	A 18	cho á la pensión de Montepío		por Oviedo, de	1.150
garita Billoch y Salvá, huér-		de Oficinas, por Santander,	1.050.00	D.a Elvira Iturriaga y Gascón,	
fanos de D. Juan, Oficial de		de	1.250,00	huérfana de D. Eurique, Ins-	
Contabilidad de la Sección de Instrucción Pública de Ba-		huérfana de D. Ramón, Regis-		pector del Cuerpo de Telégra- fos, jubilado. Se la declara con	
leares. Se les declara con de-		trador que fué de la Propie-	*	derecho á la pensión de Mon-	
recho á la pensión de Monte-		dad, de segunda clase. Se la	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	tepio de Correos, per Ma-	
pío de Ministerios, por Balea-	F00.00	declara con derecho à la pen- sión de Montepio de Oficiaas,		drid, de	1.12
res, de	500,00	por Guadalajara, de	1.125,00	D.a Candida Lafuente Bernar- dez, viuda de D. Leopoldo	
ses, viuda de D. Emilio Senan-		D. María Leiva Flores, viuda	,	Abella Baroni, Oficial prime-	
tes y Llaudes, Catedrático del		de D. Pablo Espinosa de tos		ro del Cuerpo de Telégrafes.	
Instituto de Alicante. Se la de-		Monteros y Suárez, Oficial de		Se la declara con derecho a	
clara con derecho á la pen- sión de Montepio de Oficinas,		tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la		la pensión de Montepio de Correos, por Postevedra, de	95
por Madrid, da	1.625,00	pensión integra de Montepio		D.a Leoncia Pulido Chozas, viu-	
a Carmen López Armengol,	1977 - T <b>7</b> - 11 - 12 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13	de Oficinas, por Huelva, de	625,00	da de D. Román Hernández	
viuda de D. Alberto García	** <del>-</del>	D.a Irene Espiga Saragueta, viu-		García, Oficial de segunda	
Serrano, Catedrático del Ins- tituto de Ciudad Real. Se la		da, huérfana de D. Crisanto, Oficial primero de la Direc-		clase del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la declara con de-	
declara con derecho á la pen-		ción General de Administra-		recho á la pensión de Monte-	
sión de Montepio de Ofici-		ción civil de la Isla de Cuba.	,÷	pio de Correos, por Tole-	
nas, por Ciudad Real, de	875,00	Se la declara con derecho á la		do, de	95
" María de los Dolores Ser-		pensión de Montepio de Ofici- nas, por Madrid, de	825,00	D.a Eugenia Galcerán y Pas-	
vando y Herrera, viuda de Nicolás Redecilla Cambre-		D.a Ana María y D.a Josefa Pé-	00,00	cual, viuda de D. Fermín Ele- galde y López, Oficial prime-	
leng, Jefe de Negociado de		🖁 - rez Morales, huérfanas de don		ro del Cuerpo de Correos. Se	
tercera clase de Hacienda. Se		José, Oficial de segunda clase		la declara con derecho á la	*
la declara con derecho á la pensión de Montepio de Ofici-		de Hacienda, jubilado. Se las declara con derecho á la pen-		pensión de Montepio de Co- rreos, por Barcelona, de	0.7
nas, por Santa Cruz de Tene-		sión de Montepio de Oficinas,		D. Matilde Rodriguez Vidal,	951
rife, de	875,00	por Madrid, de	750,00	viuda do D. Joaquín Megia	
a María Manuela Salto Domín-		D.a Margarita Inchaucegui y		Barragán, Escribiente prime-	
guez, viuda de D. Eladio Do- mínguez Muñoz, Oficial de		Hueto, viuda de D. Esteban Martín Rodríguez, Oficial de		ro de Obras Públicas. Se la declara con derecho a la pen-	
tercera clase de Hacienda. Se		quinta clase de Hacienda. Se		sión de Montepio de Correos,	
la declara con derecho á la		la declara con derecho a la		por Madrid, de	85
pensión de Montepio de Off-	00= 00	pensión de Monteplo de Ofi-	977 00	D. Felisa y D. Pilar Pozo Soto,	· * * *
cinas, por Sevilla, de	625,00	cinas, por Alava, de D.ª Eugenia de Ezcurdia y Nava,	375,00	huerfanas de D. Leoncio, Auxiliar del Cuerpo de Telégra-	
a Cesárea Guajardo Layunta, huérfana de D. Manuel, Ofi-		viuda de D. Casimiro García		fos, representadas por su tu-	
cial de quinta clase de Ha-		Rendueles, Oficial de quinta	,	tor D. José Pozo Soto. Se las	
cienda. Se la declara con de-		clase de Hacienda. Se la de-	a de la composição de la c	declara con derecho, en unión	
recho á suceder á su madre		clara con derecho á la pen- sión de Montepio de Oficinas,		de su hermano D. Honorio	
<sup>a</sup> Antonia Layunta, en el disfrute de la pensión de		por Madrid, de	375,00	Pozo y Sote, á la pensión de Montepio de Correos, por Pon-	
Montepio de Oficinas, por		D.a Esperanza Martin y Martin,		tevedra, de	950
Santander, de.	<b>37</b> 5.00	viuda, huérfana de D. Gonzalo		D.ª Margarita Ripoll Rosello,	
María del Rosario Rallo		Martin Plasencia, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se	1	huérfana de D. José, Torrero	4
Garcia, huérfana de D. Joa- quín, Oficial de quinta clase		la declara con derecho á ser		que fué de Faros. Se la decla- ra con derecho à suceder à su	
de Hacienda. Se la declara con	4 44 779	rehabilitada en el disfrute de		madre D.ª Catalina Rosello y	أبرين
derecho á suceder á su madre		la pensión de Montepio de Ofl-	000000	Torres, en la pensión de Mon-	
D. Carmen García Chanvet,		cinas, por Cáceres, de	375,00	tepio de Correos, por Santa	E # (
en el disfrute de la pensión de Monteplo de Oficinas, por Ma-		D. Maria del Carmen Terán y Pujol y D. Natalia Bara y		Cruz de Tenerife, de	550
irid, do	375,00	Smitti, viuda y huérfana, res-		Da Catalina y Da Antonia	
Josefa López Páramo, huér		pectivamente, de D. Felipo		Vázquez Jordán y D.a Guada-	
lana de D. José María, Oficial		Bara y Saiz, Ayudante de		lupe, D.a Luciana, D.a Encar-	
segundo del Cuerpo de Co-		Obras Públicas. Se las declara		nación, D. Pedro, D.ª Concep- ción y D.ª Eugenia Vázquez	
rreos. Se la declara con dere- cho á suceder á su madre		con derecho, en unión de D. Rosa Bara Terán, hija		García, viuda y huerfanos,	
D. Antonia Paramo y Para-		propia de la primera y viuda,		respectivamente, de D. An-	
mo, en la pensión de Montepio	AP 2	con derecho á la pensión de		drés, Jefe de Prisión preven-	
de Correos, por Målaga, de	950,00	Montepio de Correos, por Ma-	1.425,00	del Cuerpo de Prisiones. Se	
<sup>a</sup> María Arias Menéndez, viu- da de D. Aquilino Pérez Mu-		D.a Juana Martin Nogales, viu-	1.440,00	les declara con derecho á la	
ñoz, Portero de tercera clase		da de D. Dámaso María Pérez		pensión de Montepio de Ofi-	
TOLIN T CTIOLO GO BOLOCIA CIRSO			A Charles Street E. C.	cinas, por Sevilla, de	375

Pase	tas.	A STATE STATE OF THE STATE OF T	Pesetas.	Pesetas
D. a Cándida Carrasco López,		dos mesadas de superviven-		D.a Demetria Prieto Orejas, viu-
viuda de D. Justo Uñón y Nieva, Catedrático numerario		cia, al respecto de 1.003,75 pe-		da de D. Matías Garcia Herre-
de la Escuela Normal Supe-		setas anuales, por Lugo,	167,28	jón, Capataz de cultivos de la
rior de Maestros de Granada.		D.a Inés Jiménez Pérez, viuda		Escuela Práctica de Agricul-
Se la declara con derecho á la		de D. Juan de Frutos Muñoz, Peón caminero que fué de las		tura de Palencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de
pensión del Montepio de Ofi-		carreteras del Estado. Se la		supervivencia, al respecto de
	00,00	declara con derecho á dos me-		1.500 pesetas anuales, por Pa-
D. <sup>a</sup> Dolores Vázquez de la Plaza y Sanz, D. <sup>a</sup> María del Carmen,		sadas de supervivencia, al	*	lencia 250.0
D. Pedro y D. <sup>a</sup> María de los		respecto de 730 pesetas anua-		D.ª Teodora Guerrero Hernán-
Dolores Lourdes López Váz-		les, por Segovia.	121,66	dez, viuda do D. Juan Anto-
quez de la Plaza, viuda la pri-		D.ª María Nieves López, viuda de D. Federico Larriba An-		nio López Borrego, Peón ca- minero que fué de las carre-
mera y huérfanos los demás		gulo, Guardia primero que		teras del Estado. Se la declara
de D. Pedro López Amigo. Se		fué del Cuerpo de Seguridad.		con derecho á dos mesadas de
les declara con derecho á la		Se la declara con derecho á		supervivencia, al respecto de
pensión de Montepio de Ofi- cinas, por Córdoba, de 8	75,00	dos mesadas de superviven-		730 pesetas anuales, por Ba-
D.a María y D.a Francisca Maríí	10,00	cia, al respecto de 1.250 pese-	000.00	dajoz 121,6
y Tovar, huérfanos de D Fran-		tas anuales, por Madrid	208,32	D.a Concepción Gálvez Luque, viuda de D. José Invernón
cisco, Magistrado que fué de		D.ª Carmen Manrique de Lara, viuda de D. José Arjona Rizo,		Llamas, Escribiente que fué
la Audiencia Territorial de		Peón caminero que fué de las		de la Escuela Normal de Maes-
esta Corte. Se les declara con		carreteras del Estado. Se la		tros de Córdoba. Se la declara
derecho á la pensión íntegra de Montepío de Ministerios,		declara con derecho á dos me-		con derecho á dos mesadas
	00,00	sadas de supervivencia, al		de supervivenc a, al respecto
		respecto de 821,25 pesetas	100.00	de 1.000 pesetas anuales, por
Importan las pensiones de	<b>70.00</b>	anuales, por Cádiz	136,88	Córdoba
Montepio	00.00	D.a Agustina Martin Romo, viuda de D. Alejandro Fernández		viuda de D. Remigio Jiménez
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Gómez, Ordenanza que fué de		Martín, Peón caminero que
D. Antonia Sánchez Fernández,		la Dirección General de Adua-		fué de las carreteras del Es-
viuda de D. Marcos Navarro		nas. Se la declara con derecho		tado. Se la declara con dere-
Ruiz, Peón capataz que fué de		á dos mesadas de superviven-		cho á dos mesadas de super-
las carreteras del Estado. Se		cia, el respecto de 1.250 pesa-	000.00	vivencia, al respecto de 730
la declara con derecho á dos		tas anuales, por Madrid	208,32	pesetas anuales, por Avila 121,6
mesadas de supervivencia, al		D.a Angeles Martinez Lara, viuda de D. Felipe Cuesta Caba-		D. Angela Panadero Lumbre- ras, viuda de D. Tomás Gon-
respecto de 1.095 pesetas anua-	00.00	llero, Vigilante de primera		zález Hernández, Peón cami-
les por Almería	82,60	clase que fué del Cuerpo de		nero que fué de las carreteras
da de D. Diego Contreras Man-		Vigilancia. Se la declara con		del Estado. Se la declara con
gaña, Peón caminero que fué		derecho á dos mesadas de su-		derecho á dos mesadas de su-
de las carreteras del Estado.	4.5	pervivencia, al respecto de		pervivencia, al respecto de
Se la declara con derecho á	7.	1.250 pesetas anuales, por Va-	600.99	730 pesetas anuales, por Cá-
dos mesadas de superviven-		lencia	208,32	Cores 121,6 D.a María Vila y Valentinas,
cis, al respecto de 730 pesetas	01 66	de D. Ramón Ros Suñé, Peón		viuda de D. Pablo Codina Ga-
anuales, por Murcia 1 D.a María Espullargas Pim,	21,66	caminero de las carreteras del		llenú, Aspirante de primera
viuda de D. Francisco Turón		Estado. Se la declara con de-		clase que fué de la Aduana de
y Alloza, Peón caminero de		recho á dos mesadas de su-	3	Barcelona. Se la declara con
las carreteras del Estado. Se		pervivencia, al respecto de pe-	į	derecho á dos mesadas de su-
la declara con derecho á dos		setas 912,50 anuales, por Bar-	150.00	pervivencia, al respecto de
mesadas de supervivencia, al		D. <sup>a</sup> Petronila Rodríguez Mateos,	152,08	1.250 pesetas anuales, por Bar- celona
respecto de 730 pesetas anua-	01 66	viuda de D. Isidro Alvarez de	1	D.a Emilia Vidal y Castro, viu-
les, por Zaragoza. 1 D. Dolores Sabroso Sárchez,	21,66	Quevedo, Guardia de primera		da de D. Bartolomé Paccini y
viuda de D. Félix Alonso Gar-		clase que fué del Cuerpo de		Yacopucci, Vaciador de yeso
cía. Peón caminero que fué		Seguridad. Se la declara con		de la Escuela Superior de Arte
de las carreteras del Estado.		derecho á dos mesadas de su		é Industrias de Madrid. Se la
Se la declara con derecho á		pervivencia, al respecto de		declara con derecho á dos me-
dos mesadas de superviven-		'1.250 pesetas anuales, por Ma- drid	<b>9</b> 08 90	sadas de supervivencia, al
cia, al respecto de 912,50 pese-	EO 00		208,32	respecto de 1.250 pesetas anua- les, por Madrid 208,3
	52,08	D.a Carmen Fenay Rodriguez, viuda de D. Juan Antonio Ce-		D.a Polonia Minteguiaga, viuda
D.a Felisa Francisca Esperial Labari, huérfana de D. Anto-		ser Pavón, Peón capataz que		de D. Macario Abiar Hernan-
nio Labari, vigilante de pri-		fué de las carreteras del Esta-		do, Vigilante de primera cla-
mera clase que fué de la Pri-		do. Se la declara con derecho	j	se que fué del Cuerpo de Vi-
sión Celular de Valencia. Se		á dos mesadas de superviven-		gilancia. Se la declara con de-
la declara con derecho á dos		cia, al respecto de 1.095 pese-		recho á dos mesadas de super-
mesadas de supervivencia, al		tas anuales, por Almería	182,60	vivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Badajoz. 208,3
respecto de 1.250 pesetas anua-	08,32	D.ª Cándida Cambero Vinagre,		pesetas anuales, por Badajoz. 208,3
les, por Madrid 2 D. a Teresa Vera García, viuda	00,02	viuda de D. Nemesio Segundo Ruano, Peón caminero que		Importan las mesadas de su-
de D. Buenaventura García		fué de las carreteras del Esta-	782	pervivencia por una sola
Santillán, Ordenanza que fué		do. Se la declara con derecho		vez4.238,3
de la Intervención General de		á dos mesadas de superviven-		(Pronumentation 4 and 0)
la Administración del Esta-		cia, al respecto de 730 pese-		LIMOSNAS DE ALMADÉN
do. Se la declara con derecho		tas anuales, por Cáceres	121,66	D.a Ana Blasa García Mediavilla
á dos mesadas de superviven-		D.ª Casiana Muñoz Merino, viu-		y Cámara, viuda del Obrero
cia, al respecto de 1.250 pese- tas anuales, por Madrid 2	08,32	da de D. Carlos Carretero García, Peón caminero que		de las minas de Almadén Mariano Eustaquio José Gas
D.a Dolores Galán Quintela, viu-	00,02	fué de las carreteras del Es-		Mariano Eustaquio José Gea y Avilero. Se la declara con
da de D. Juan Mourin Fer-		tado. Se la declara con dere-	l	derecho á la limosna de 0,50
nández, Peón capataz que fué		cho á dos mesadas de super-		pesetas diarias, por Ciudad
de las carreteras del Estado.	4 5 3	vivencia, al respecto de 730	r ist s Herziste	Real
Se la declara con derecho á		pesetas anuales, por Caceres.	121,66	D.a Maria Josefa Varona y Ra-
	N.			

mírez, huérfana de Manuel, Obrero de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á suceder á su madre doña Luisa Ramírez y Ortiz en el percibo de la limosna de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real. 182,50

Importan las limosnas de Almadén.....

365,00

#### RESUMEN

Importan las jubilaciones..... 56 800,00 Idem las pensiones del Tesoro. 9.225,00 Idem las idem de Montepio... 38.250,00 Idem las mesadas de supervi-4.238,34

vencia.... Idem las limosnas de Almadén.

365,00

Madrid, 9 de Marzo de 1917.-El Director general, M. Díaz Gómez.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su

conocimiento.

Madrid, 16 de Marzo de 1917.=El Director general, Manuel Díaz Gómez.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

Visto el expediente de la Escuela instituída en el pueblo de Hazas de Soba, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha fundación por un plazo de quince días, á contar desde el si-guiente al de su publicación en la GACE-TA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Màdrid, 27 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Armando Palacio Valdés, su autor, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades pre-venidas en el Real decreto de 4 de Sep-tiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

La guerra injusta. Armando Palacio Valdés. Cartas de un español.—Bolnd y Gay, editores.—Barcelona, 35, calle del Bruch. París, 3, rue Garanciere. 1917.—120 por 187, rústica.

Madrid, 8 de Marzo de 1917.—El Subservatario. Biras de la companya de l

cretario, Rivas.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, de don José Martinez Ruiz, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España des-pués de haber cumplido las formali-dades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Amor de perdición». Historia de una

familia, novela original portuguesa de Camilo Castello Branco, traducida al cas-tellano por Thomas Nelson and Sons, Ltd., editores; 189 rue Saint Jacques. París y en Edimburgo, Londres, Man-chester, Melbourne, Nueva York, impre-sa en Edimburgo; 288 páginas, más un grabado, 8.º, tela. Madrid, 8 de Marzo de 1917.—El Subse-

cretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre de 1916 (GACETA de 18 de Octubre) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Coruña, Las Palmas y Oviedo,
Esta Subsecretaría hace público lo si-

guiente:

16

1.º Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que à continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo.
 Ricardo Pérez Alvarez.
 Ceiso Redríguez Collado.

3 4 5 Ricardo Gallardo Calero. Luis Grund Jiménez.

Miguel Caballero y Feliú. Ataulfo samírez de Ocariz. Etoy Mata Rumayor.

José Oramas Díaz-Llanos.

10 Manuel Segura é Hidalgo. Roberto González-Nandin y So-

brino. Francisco Pérez Pons. 12

Jacobo Casal Rev 13

Eduardo Sanjurjo Camino. Faustino Dieste Sánchez.

14 15

Antonio Suárez Perea.

Luis Rey García. 17 18 José Muñoz de Luque.

Mateo Rodríguez Sánchez y Romero.

Federico Fernández Sar.

21 Joaquin Ducet Cabanach.

Amadeo Blanco Bossio. Federico González de Aledo y Mar-

23 tinez. Miguel Guilloto y Segundo.

2.º Quedan excluídos de estas oposi-ciones, por no reunir las condiciones le-

gales para optar en turno de Auxiliares: D.ª Cándida Aguirre González. D. Luis Menéndez de Juan. Manuel González Hernández. Carios Renshau Darmanín. Manuel Briones Blanco. Segundo Monte Cuesta.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publica-ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refleren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Sub-secretario, Rivas.

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 de Febrero próximo pasado la convocatoria anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesores de término de Dibujo ar-tístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Ma-drid y Logroño, las de Modelado y Va-ciado de las de Barcelona y Coruña y la de Dibujo lineal de la de Almería,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se inserten en dicho periódico oficial los adjuntos prograntas sobre que han de

versar los ejercicios de oposición á las

referidas plazas.

Madrid, 12 de Marzo de 1917.=El Subsecretario, Rivas.

Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para proveer dos plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño.

El día en que los opositores deban pre-sentarse al Trivunal para dar comienzo á los ejercicios, en regarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfico, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podr su ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, segun se previene en la convocatoria.

Los ejercicios serán seis, y se verifica-

rán en el orden siguiente:

# PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito á dos temas, uno de Anatomia artística y otro de Perspectiva, sacados á la suerte entre los 100 ó más de que constará el Cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios, el cual habrá redactado el Tribunal á este efecto, y se dará á conocer á los opositores con ocho días cuando menos de anticipacio a Los temas que compodrán el Cuestio-

nario serán referentes á Anatomia artística, Perspectiva é Historia del Arte y de

las Artes decorativas.

Como se dice anteriormente, los temats referentes al primer ejercicio serán: uno de Anatomia artíctica y otro de Perspec-

La contestación sobre los dos temas re-feridos será dada simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tri-bunal, ó la mayoria del mismo, en el tér-mino de cinco horas, sín que sea permi-tido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes.

Los opositores podrán ilustrar sus cuartillas con los dibujos que estimen oportunos para la mejor comprensión de

sus trabajos.

Terminadas las horas de duración de este ejercicio, se procederá á recoger y encerrar en sobres los pliegos escritos, que serán fechados y firmados por los opositores, hasta que se verifique su lectura por los mismos opositores, que actuarán ante el Tribunal por orden de pre-sentación de instancias en las sesiones siguientes.

# SEGUNDO EJERCICIO

Será oral y consistirá en contestar á tres temas sacados á la suerte de entre los mismos del Cuestionario, referentes á Historia del Arte y de las Artes decorativas, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora cada actuante, que deberá hacer uso del encerado para ilustrar gráficamente la explicación de los

# TERCER EJERCICIO

Se concretará á dibujar del yeso al claro obscuro, con procedimientos libres, una estatua elegida por el Tribunal, en papel blanco, del tamaño de un metro cinco centímetros por 74 centímetros, en el plazo que designe el Tribunal.

Terminados estos tres ejercicios, el Tribunal se reunirá para resolver por mayoría de vótos, qué opositores considera aptos para continuar los ejercicios, y el Secretario del mismo fljará en el tablón de anuncios del local donde se celebren

Supplemental Control of the Control

las oposiciones, la lista de los aspirantes aprobados.

Los opositores no comprendidos en esta lista se tendrán desde luego por eliminados de los ejercicios.

### CUARTO EJERCICIO

Constará de tres partes: la primera consistirá en dibujar ó pintar, con libertad absoluta de procedimiento, el elemento ó elementos vivos del natural de la flora y fauna que el Tribunal designe (igual para todos los opositores), con cuyos elementos ejecutarán la segunda parte de este ejercicio, que consistirá en hacer un croquis original de Composición decorativa para la ornamentación de un objeto sacado á la suerte entre varios que elija el Tribunal.

Esta segunda parte y la siguiente la practicarán los opositores completamen-te incomunicados entre sí.

Al terminar el croquis cada opositor sacará un calco de su trabajo para que le sirva de base en la tercera parte de

este ejercicio. El Tribunal archivará el croquis original, firmado por el Secretario y los opositores.

En la tercera parte se desarrollara y terminara por completo la composición objeto de este ejercicio, sujetándose á las formas y líneas generales de su conjunto y carácter.

El Tribunal marcará el tiempo y dimensiones de los trabajos de que consta este ejercicio.

# QUINTO EJERCICIO

Dibujar al claro obscuro, en papel blanco del tamaño de un metro cinco centimetros por 74 centimetros, una figura del modelo del natural desnudo, cuya figura será elegida y colocada por el Tribunal, el cual designará el tiempo en que ha de ser ejecutado este ejercicio.

# SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección por cada uno de los opositores ante el Tribunal, de dos dibujos, uno de adorno y otro de figura de los que estén haciendo los alumnos de la clase de Dibujo artístico de alguna de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios.

El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio. En todo lo que no esté consignado en

este programa especial, el Tribunal se sujetará al Regiamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para proveer dos plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado, en las Escuelas de Ar-tes y Oficios de Barcelona y Coruña.

El día en que los opositores deban pre-sentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfico ó plástico, y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, según previene la convocatoria.

Los ejercicios de oposición serán seis y se verificarán en el orden siguiente:

# PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar á tres temas sobre Anatomía artística y tres de Historia del Arte, sacados á la suerte entre los ciento ó más de que constará el Cuestionario, formado por el Tribunal, y que se facilitará á los opositores con ocho días

de anticipación, cuando menos, no pudiéndose emplear en este ejercicio más de una hora por cada une de les actuan-

#### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en dibujar una estatua del antiguo á contorno solo, pero con indica-ción de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una. El tamaño del papel será de un metro 20 centimetros en su mayor dimensión.

# TERCER EJERCICIO

Modelar en barro y en alto relieve en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, desnudo, en el plazo de doce días, á tres horas cada día.

Los opositores vaciarán á molde perdido este trabajo.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptes para proseguir las oposiciones y el Secretario del Tribunal fijará en el tablón de anuncios la lista de los aspirantes admitidos.

Los opositores no comprendidos en ella se tendrán desde luego por eliminados de los ejercicios.

#### CUARTO EJERCICIO

Modelar en barro un estudio de fiores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40.

El tiempo que se ha de emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

#### QUINTO EJERCICIO

Modelar en barro y en un relieve adécuado al asunto una composición original de carácter esencialmente decorativo en la que tomen parte elementos de la fauna y de la flora, y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los oposito-res de entre varios que el Tribunal ten-

drá dispuestos de antemano. Este ejercicio lo practicarán los oposi-tores en completa incomunicación.

En todo el primer día de los que se han de emplear en modelar dicha composición, los opositores harán un croquis á lápiz de la composición cuyo asunto haya salido á la suerte, en un papel del mismo tamaño que el del tablero en que han de

El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composición para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y de-talles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse.

Las dimensiones y duración de este ejercicio las fijará el Tribunal según el asunto.

Una vez terminado el trabajo, cada opositor vaciará á molde perdido su ejercicio, y sobre este modelo, vaciado en yeso y repasado convenientemente, construirá un moide de piezas y reproducirá un ejemplar.

# SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección de varios trabajos de modelado de alumnos de la Escuela, correspondientes á diversos grupos ó grados de la enseñanza de Modelado.

El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para Profesor de término de Dibujo lineal en la Escuela de Artes y Oficios de Almeria.

El día en que los opósitores deban pre-sentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación 6 doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfi-co, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, según se previene en la convocatoria.

Los ejercicios serán seis, y se verifica-

rán en el orden siguiente:

#### PRIMRR EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito á dos temas sacados á la suerte entre los ciento ó más que constituyan el Cuestio-nario que ha de servir para los dos primeros ejercicios, el cual habrá redactado el Tribunal á este efecto, y se dará á conocer á los opositores con ocho días cuando menos de anticipación.

Les temas que compondrán el Cuestionario serán referentes á Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva y estereotomía, Elementos de

Mecánica y Nociones de construcción. Los temas que han de constituir el primer ejercicio se sortearán precisamente entre los referentes a Geometría descrip.

tiva y sus aplicaciones. Estos temas serán los mismos para to-dos los opositores, y su contestación será escrita simultáneamente por todos ellos, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre si ni valerse de libros ni apuntes, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tri-

bunal. Terminadas las cuatro horas, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal, por el orden de relación de instancias, entregandolas después para unirlas al expediente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, se hará en una ó varias sesiones posteriores.

# SEGUNDO EJERJICIO

Consistirá en la contestación oral por cada opositor á seis temas sacados por él mismo à la suerte, entre los que componen el Cuestionario, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

El cuestionario estará dividido en seis partes, contestande el opositor á una papeleta de cada parte.

# TERCER EJERCICIO

Todos los opositores harán un croquis acotado del todo ó parte de una má-quina ó de un modelo de máquina sacaquina o de un modelo de maquina sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la maquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determina el pro consilera tempida en cuál de mine, el que señalará también en cuál de las provecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado, indicando los diversos materiales de que está construído el mo-

Terminado el tercer ejercicio el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para prose-

guir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relución se tendrán desde luego por elimirados de la oposición.

#### CUARTO EJERCICIO

Consistirá en copiar un fragmento arquitectónico decorado, igual para todos los opositores, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos a este fin.

Esta copia será lavada en tinta china, con las sombras y entonación que pre-sente el modelo y á la escala que el Tribunal designe.

#### QUINTO EJERCICIO

Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos.

Este ejercicio se dividirá en dos partes: En la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola se-sión, sin auxilio de libros, notas ni di-

bujos. En la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto á la escala y en las pro-yecciones que mar que el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construc: ción y decoración, v ejecutando un deta-lle en que se estudie la construcción de un elemento del proyecto.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercició.

# SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección de varios dibujos ó pliegos de alumnos de la Escuela, correspondientes á diversos grupos 6 grados de la enseñanza, de la asignatura de Dibujo lineal.

El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Catedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril

puesto en el Real decreto de 30 de Adrii de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar à este concurso los Catedraticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual à la vacante ó de indudable analogia y fengan el título profesional y administrativo correspondiente. vo correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con in-forme del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar

desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docenies, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique,

sin más que este aviso. Madrid, 15 de Marzo de 1917.=El Subsecretario, Rivas.

# Dirección General de Bellos Artes.

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie á concurso una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Declamación, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 más de gratificación por razón de residencia, se abre el plazo de adquisición de instancias, para que los que se consideren con derecho á ella puedan solicitarla en el improrrogable piszo de quince días naturales, á contar del siguiente la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes pre entarán sus instancias en esta Dirección General, acompa-nadas de la partida de nacimiento ó de bautismo, según su edad, y certificado del Registro Central de Penados, pudiendo asimismo acompañar cuantos documentos y justificantes hagan relación á sus méritos y servicios.

Madrid, 14 de Merzo de 1917.=31 Director general, P. O., Rivas.

# mirección Goneral do Frimera Emsonana.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª Everista Arellano Asensic, Maestra de la Escuela número 2 de Valverde de Leganés, solicitando como cón-yuge del Maestro de la súmero 3 de Badajoz, D. Esteban Espinilla y Zambrano, el traslado á esa capital; y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado no: brar á la Sra. Arellano Asensio, Maestra para una de las Escuelas de ninas de Badajoz, con las prescripciones que se determinan en la orden de 30 de Noviembre de 1916 en «u número 2.º

Lo digo à usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917. El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Andrés Manzano Castro, Director de la Escuela graduada de Huéscar (Granada), en súplica de que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de Churriana ó, en su defecto, de Alfacar, en la misma

provincia, y

Resultando que la Escuela de Churriana ha sido adjudicada á un Maestro consorto:

Considerando que la de Alfacar reúne las condiciones exigidas por acuerdo de 26 de Agosto de 1916, por ser de análogo grupo que Fondón, donde servía el interesado al ser indebidamente trasladado á Tijola como Director de graduada:

Considerando que el cumplimiento de la Real orden de 15 de Mayo es obligatorio, aunque hayan después variado las condiciones para desempeñar Direcciones de graduadas, ya que en la fecha que se hizo es ilegal el nombramiento del secondo d ñor Manzano,

Esta Dirección General ha acordado nombrar, fuera de concurso, á D. Andrés

NAMES AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE PAR

Manzano Castro, Maestro de Alfacar. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.=El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Gra-

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda a D. Jesús Garcia Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden, comunicada por el se-fior Ministro lo digo á usted para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1917.-El Director general, Royc.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Manuel González Sanchez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, treinta días de licencia por

enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.-El Director general, Royo. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado á instancia Virtudes Montero Gómez, Maestra de Río Tinto (Huelva), soticitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Villanueva de las Cruces, en la misma provincia; y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigi-das por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 dei mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1917. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse los nombres de algunos de los señores que forman el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas del escalafón de Maestros,

Esta Dirección General ha acordado disponer que se hagan las siguientes rectificaciones:

1.ª Que el Presidente suplente, D. Nemesio Fernández Cuesta, figure con este nombre y no con el de Narciso que se consigna en la GACETA.

Que D. José Cuervas Zarco figure con este primer apellido y no con el de Cuevas, como aparece.

3.8 Que D. Antonio Lozano aparece con el apellido de Lorenzo, y es Lozano,

como queda dicho, y 4.ª Que el Vocal suplente D. Luis Galán Moreno figure con este nombre y no con el de Lino, como aparece en la Ga-CETA.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.-El Director general Royo.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Visto el proyecto y expediente incoado á instancia del Director gerente de la Sociedad anónima La Montagnarde, solicitando autorización para sanear y aprovechar una marisma en la costa Sudeste de la punta de Cabo Menor, sitio de Los Molinucos, en Santander, con destino á la construcción de edificios y fábrica de conservas de pescado:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 92 del Reglamento para la aplicación de la vigen-

te ley de Puertos:

Resultando que por el Gobernador civil se ha hecho la declaración de maris-ma que previene el artículo 91 del Reglamento antes citado:

Resultando que anunciada la petición en el Boletín Oficial de la provincia, se presentaron las siguientes reclamacio-

nes:
1.ª Del Ayuntamiento de Santander oponiéndose á la concesión por estimar aquel paraje impropio para emplazamiento de fábricas de conservas de pescados, porque por la bellísima perspectiva del lugar es frecuentadísimo por los veraneantes, y además, porque lo será más en el porvenir cuando el Municipio lleve á la segunda playa la urbanización proyectada, aparte de que los residuos de la fábrica arrojados al mar irían á parar á las playas en que están emplazados les establecimientes de bañes, dende también se sentirían los maies olores propios de dichas fábricas.

2.ª De la Sociedad Amigos del Sardinero, por las mismas consideraciones de ornato, estética é higieno que el Ayunta-

miento.

3.a De D. Cesáreo Ortiz, que presume que parte de los terrenos que se trata de aprovechar son de su propiedad, y también fundado en que un arroyo que desemboca en la playa sería destruído por las obras de cerramiento, perjudicando grandemente à los terrenes del recla-

Resultando que el peticionario contestó á estas reclamaciones en forma legal:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación manifiesta que aun cuando sea muy de estimar la aspiración del Ayuntamiento de Santander de urbanizar toda la parte de costa comprendida entre la Magdalena y Cabo Ma-yor, destinándola á las industrias propias del verano, construcción de hoteles de lujo, campos de sport, paseos, cines, etcétera, mientras esto ocurra, hay que tener en cuenta la realidad de la vida, esto es, que también hay industrias que por su naturaleza han de desarrollarse en las proximidades del mar, como es la que se trata de establecer, y que precisamente siendo hoy la conserva de pescado una de las más fiorecientes en España, y no teniendo Santander en todo su término municipal lugar más apropiado para esta industria que la parte de costa al Oeste del Sardinero, que es precisamente la menos urbanizada en la actualidad, es natural que los interesados traten de desarrollar en ella su industria.

Además, es cierto que desde el punto en que se trata de establecer la fábrica, al Sardinero propiamente dicho, hay una grandisima distancia, como también que à un kilometro de circunferencia del lugar del emplazamiento no hay ninguna construcción urbana; por lo tanto, no hay razón alguna fundamental para condenar à la ciudad de Santander à que renuncie al establecimiento de una fábrica de conservas de pescado, porque á eso equivaldría aceptar el criterio de que no se construyan, aunque, como en el caso actual, no haya a un kilómetro de distancia ninguna construcción urbana:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas y el Gobernador civil de Santander manifiestan que debe tenerse en cuenta el carácter de verdadero sitio de veraneo de las playas del Sardinero, y la reclamación del Ayuntamiento, limitándose á cursar el expediente, pero sin que se opongan á la concesión:

Resultando que la Comandancia de Marina de Santander y los Ministerios de Marina y Guerra informan favorable-

mente la petición: Considerendo que la oposición del Ayuntamiento y de la Sociedad Amigos del Sardinero se estiman suficientemente rebatidas por el Ingeniero encargado, pues sitio adecuado para la instalación de fábricas de conservas de pescados, es la zona marítimo terrestre, y dentro de la zona abrigada de los temporales del NO., se ha escogido precisamente el lugar menos urbanizado y más alejado de las playas del Sardinero:

Considerando que la concesión ha de otorgarso dejando á salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y por lo tanto no se opone á que se respeten los derechos particulares y de indole civil de D. Cesáreo Ortiz, el que, si estimase resultaban lesionados con las obras, debería hacer la oportuna reclamación ante los Tribunales ordinarios, que es á los que compete la resolución de esta cla-

se de conflictos:

Considerando que se trata de un aprovechamiento beneficioso para la pobla-ción marinera é industrias pesqueras de Santander, cuyo desarrollo debe fomentarse en bien de los intereses públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo á las siguientes

condiciones:

1.ª Se concede á la Sociedad anónima La Montagnarde el aprovechamiento de una marisma situada en el paraje comprendido entre Los Molinucos y la punta de Cabo Menor, término municipal de Santander, de una extensión superficial

de 67,28 áreas.

2.a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Aníbal Riancho y fechado en Santander á 10 de

Septiembre de 1915.

3.ª El muro de recinto se construirá de mampostería hidráulica, siguiendo la traza poligonal señalada en la hoja segunda de los planos, quedando la coronación á 6,50 metros de altura sobre el cero del puerto.

4.ª Las obras de cerramiento y relleno deberán dar principio dentro del plazo de seis meses y terminarse á los dos años, empezándose á contar ambos pla-

zos á partir de la fecha.

5.ª Antes de empezar las obras, la Sociedad concesionaria avisará al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, para que por si ó por el personal facultativo en quien delegue proceda á ejecutar el replantec, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada del plano correspondiente, uno de cuyos ejem-plares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, quedando el tercero en el Archivo de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria avisará á la Jefatura de Obras Públicas para que proceda á su reconocimiento y recepción, de cuya operación se levantará acta por triplicado, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á los del replanteo.

7.ª Aprobada el acta de recepción por la Superioridad, procederá la devolución de flanza hecha por la Sociedad conce-

sionaria.

La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que con este motivo se ocasionen, así como los de replanteo y recepción final, con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.ª La Sociedad concesionaria se obli-

ga á conservar las obras en buen estado, siendo responsable de los perjuicios que se ocasionen por deficiencias en la conservación, entendiéndose que si por rotura de los muros de recinto vuelven á penetrar las aguas del mar en la marisma, ésta pasará del dominio particular

al público.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando la superficie concedida sujeta á las servidumbres de salvamento, vigilancia del litoral y demés servidumbres establecidas por la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y el Reglamento de 11 de Julio de 1912, dictado para su aplicación, debiendo regularse durante la ejecución de las obras acerca del contrato del trabajo, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 2 de Junio de 1902.

11. Otorgándose esta concesión con arreglo á la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y á la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877, todas las disposiciones que en ellas se especifican le serán aplicables, además de las disposiciones de carácter general que se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo.

12. Por lo que se reflere á los intereses de la defensa nacional, la concesión quedará sujeta á las disposiciones vigentes sobre zona militar de costas y fronteras, debiendo la Sociedad concesionaria remitir á la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, antes de empezar las obras, copia de la Memoria y planos del proyecto, y dar cuenta con tiempo oportuno á la Autoridad militar de la fecha en que se dé comienzo á las obras.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa bastante para declarar la concesión incursa en caducidad, y se incoará el expediente correspondiente, con arreglo á la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y al Reglamento dictado

para su aplicación.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1917.—El Director general, J. M.ª Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

MADRID.-Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra". Paseo de San Vicente, núm. 20.